



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0528

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 21 de Septiembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/19 /17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones realizadas a los plazos que tendrán vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV y XVI del presente Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

**PROCESOS INTERNOS**

ELECCIÓN	PLAZOS		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
Período para que los partidos políticos, conforme a sus estatutos, determinen el procedimiento para seleccionar a las y los candidatos a diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa. (Deberán de comunicarlo mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, en un plazo que no exceda las 72 horas siguientes a su aprobación).	19 de noviembre de 2017.	18 de diciembre de 2017.	Artículos 363 y transitorio SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Período para que los partidos políticos realicen sus procesos internos para la selección de las y los candidatos a diputaciones locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	19 de diciembre de 2017.	16 de febrero de 2018.	Artículo 362 de la Ley de Instituciones.
Período para que los partidos políticos puedan realizar precampañas para las elecciones de diputaciones locales, los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, las precampañas darán inicio al día siguiente en que se apruebe el registro interno de los precandidatos (Duración 30 días).	13 de enero de 2018.	11 de febrero de 2018.	Artículo 24, Base V; de la Constitución Estatal; artículos 363, fracción VII, inciso b); 371 de la Ley de Instituciones, y Acuerdo INE/CG386/2017.

## PROCEDIMIENTO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ACTIVIDAD	PLAZO		FUNDAMENTO
	INICIO	TÉRMINO	
Fecha de presentación de la Manifestación de Intención.	11 de diciembre de 2017	15 de diciembre de 2017	Artículo 175, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.

Plazo para la entrega de la Constancia de aspirante a Candidato Independiente. (5 días siguientes a la presentación del escrito de manifestación de intención)	16 de diciembre de 2017.	20 de diciembre de 2017.	Artículo 177, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Periodo para que realizar la obtención del Apoyo Ciudadano. (Duración de 30 días)	8 de enero al 6 de febrero de 2018.	6 de febrero de 2018.	Artículo 178, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.  ACUERDO <b>INE/CG386/2017</b>

#### COALICIONES

ACTIVIDAD	PLAZOS		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
Fecha límite para presentar la solicitud de registro de los convenios de coalición para las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	...	12 de enero de 2018.	Artículo 276 del Reglamento de Elecciones, y artículos transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Fecha límite para que las agrupaciones políticas estatales, presenten para su registro ante la Presidencia del Consejo General los acuerdos de participación con un Partido Político o Coalición para las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	...	12 de enero de 2018.	Artículos 39, 40, 150 y transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y 276 del Reglamento de Elecciones.

<p>Fecha límite para que las agrupaciones políticas estatales, presenten para su registro ante la Presidencia del Consejo General los acuerdos de participación con un Partido Político para las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.</p>	<p>...</p>	<p>12 de enero de 2018.</p>	<p>Artículos 39, 40 y transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y 276 del Reglamento de Elecciones.</p>
--	------------	-----------------------------	--

**PLATAFORMAS ELECTORALES**

ACTIVIDAD	PLAZOS		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
<p>Período para que los partidos políticos presenten para su registro ante el Consejo General, las plataformas electorales que sostendrán las y los candidatos en sus campañas políticas.</p>	<p>1 de marzo de 2018.</p>	<p>10 de marzo de 2018.</p>	<p>Artículo 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y artículos 274 numeral 8, 276 y 278 del Reglamento de Elecciones.</p>
<p>Período para que el Consejo General registre las plataformas electorales y expida la respectiva constancia de registro.</p>	<p>11 de marzo de 2018.</p>	<p>2 de abril de 2018.</p>	<p>Artículos 278, Fracción XVIII, 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y artículo 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones.</p>

**PLAZOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES SOLICITEN SU REGISTRO DE CANDIDATOS SEGÚN CORRESPONDA:**

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO		ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO		
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	3 de abril de 2018.	10 de abril de 2018.	Consejos Distritales o Municipales correspondientes.	Artículo 391 fracción II, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Diputaciones locales por el principio de representación proporcional.	17 de abril de 2018.	24 de abril de 2018.	Consejo General.	Artículo 391 fracción III, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.			Consejos Distritales o Municipales correspondientes.	

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	3 de abril de 2018.	7 de abril de 2018.	Artículo 392, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	17 de abril de 2018.	21 de abril de 2018.	

Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar por el principio de mayoría relativa.

Vencido el plazo de registro sólo podrán ser sustituidos las y los candidatos que hubiesen obtenido dicho registro y procederá la sustitución por las siguientes causas: fallecimiento, inhabilitación, incapacidad y renuncia; en el caso de renuncia, no podrán sustituirlo cuando la renuncia se presente después del 9 de mayo de 2018.

**CAMPAÑA**

ACTIVIDAD	PLAZO		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
Período en que las y los candidatos podrán realizar las campañas electorales a diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa (Duración máxima: 60 días).	29 de abril de 2018.	27 de junio de 2018.	Artículo 24, Base V, párrafo segundo; de la Constitución Estatal, y artículos 429, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, lo haga de conocimiento a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento a las dirigencias de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/20/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Campeche, que se instalará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VII y X del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Carmen, que tendrá como sede la cabecera del Municipio en Ciudad del Carmen, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VIII y X del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se aprueba que se establezca el Consejo Municipal de Champotón, que será instalado en la Ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en las consideraciones IX y X del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/21/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.****A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que serán designados a más tardar el 15 de noviembre de 2017, en la forma y términos señalados en la Convocatoria marcada como Anexo 1, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para que mediante el auxilio de la Oficialía Electoral publique la Convocatoria marcada como Anexo 1, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a través de los estrados así como en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VII, XII y XIII del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VII, XII y XIII del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Presidencia en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publiquen en los periódicos de mayor circulación local, la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones VII, XII y XIII del presente documento.

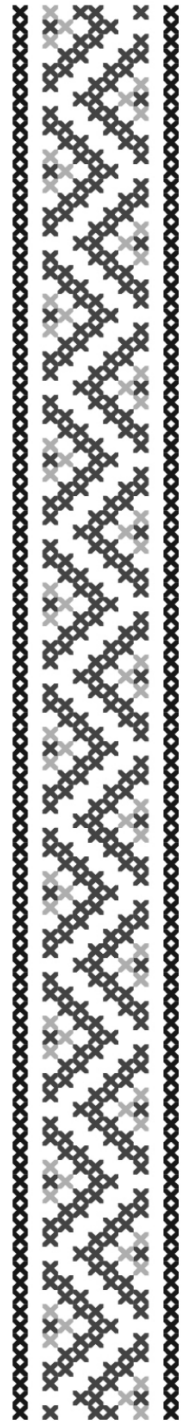
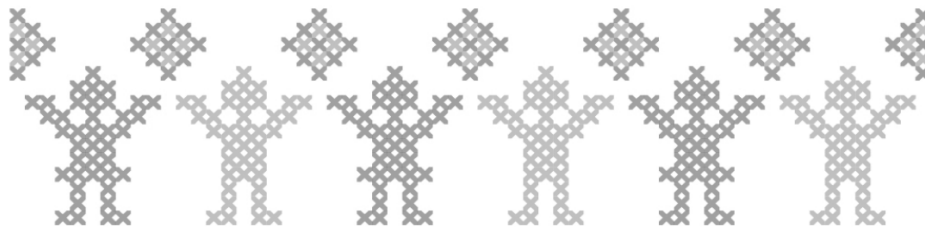
**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo y las Convocatorias marcadas como Anexo 1 y Anexo 2, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

**ANEXO 1**

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS  
ELECTORALES DISTRITALES Y  
MUNICIPALES DEL PROCESO  
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
2017-2018.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

**CONVOCA:**

A la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA. Generalidades**

Las y los ciudadanos campechanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 297, 298, 313 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se describe en la presente convocatoria.

Los formatos de inscripción para el procedimiento de selección estarán disponibles para su descarga en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del **jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017**. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso, el sólo llenado de los mismos se podrá considerar como una constancia de inscripción.

Una vez llenados los formatos y anexada la documentación solicitada en esta convocatoria, las y los aspirantes deberán presentarlos de manera personal del **lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017**, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para el caso de los Consejos Distritales la adscripción se definirá hasta el momento de la sesión de designación, considerando el municipio de residencia de las y los aspirantes.

Las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estarán disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), a partir de la emisión de esta convocatoria.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección, en todo momento deberán cumplir con los requisitos, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto, independientemente de la etapa del proceso en que se encuentre.

Los partidos políticos, a través de las y los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral podrán participar como observadores durante la aplicación del examen de conocimientos y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las y los aspirantes en la etapa correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Durante el período de registro, las y los aspirantes deberán notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de algún requerimiento especial, en caso de alguna discapacidad física o condición particular, a efecto de proveer los elementos necesarios para garantizar su participación.

La calificación final de cada participante se integrará con la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada una de las actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen de conocimientos	60%
Entrevista presencial	20%
Valoración curricular	20%
Total:	100%

**SEGUNDA. Cargos y periodo a designar**

El proceso de selección tiene como objetivo designar a cinco Consejeras o Consejeros propietarios que integrarán los 21 Consejos Distritales y los tres Consejos Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, de los cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente.

Por cada Consejera o Consejero Electoral propietario se designará un suplente, en términos de los artículos 293 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERA. Requisitos**

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
- c) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- d) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- h) Tener 25 años cumplidos al día de la designación;
- i) No estar inhabilitada(o) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- j) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- k) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- l) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- m) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales.

Las disposiciones contenidas en los incisos l) y m) son conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014 dictada dentro del expediente SUP-JDC-2804-2014 relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.

**CUARTA. Documentación a entregar**

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro debidamente llenada, misma que podrán descargar del portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx);
- b) Original y copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición);
- c) Original y copia simple legible del acta de nacimiento;
- d) De ser originario de la Entidad y del Municipio correspondiente, original y copia simple legible, del comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al Distrito o Municipio por el que participa, el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial de elector vigente (y deberá adjuntar el formato habilitado de escrito bajo protesta que especifica el Municipio de residencia);
- e) Para el caso de no coincidir el comprobante de domicilio con la credencial de elector, de no ser originario de la Entidad o del Municipio correspondiente o que hubiese residido fuera por más de seis meses, deberá presentar original de la constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en la que se asiente la residencia de cuando menos dos años en el Municipio de que se trate;
- f) Original y copia simple legible, del título o cédula profesional que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
- g) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, profesional, política, académica, docente, publicaciones, actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, participación en actividades culturales y sociales, reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; deberá anexar documentación comprobatoria, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;
- h) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla, en letra Arial número 12, para su publicación en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), sin domicilio ni teléfono. Para lo anterior, deberá emplear el formato generado en el portal del Instituto Electoral [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx);
- i) Escrito de dos cuartillas máximo, signado por la o el aspirante en el que exprese las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral;
- j) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto Electoral, en la que cada aspirante manifieste:

- 1) Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- 2) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
- 3) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- 4) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- 5) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- 6) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- 7) No estar inhabilitada(o) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- 8) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- 9) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- 10) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;
- 11) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales;
- 12) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- 13) La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección; y
- 14) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.

Las y los aspirantes interesados podrán realizar su preregistro en línea en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del **jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017**, para lo que deberán llenar cada uno de los campos con la información solicitada, generar los formatos señalados en la presente convocatoria, imprimirlos y firmarlos para su entrega en la fecha correspondiente.

En caso de preregistrarse en línea, los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a) g) y h) se generarán una vez realizado el preregistro y los señalados en el inciso j) estarán disponibles para ser descargados en el portal del Instituto Electoral.

En caso de que la o el aspirante no opte por un preregistro en línea, la totalidad de los formatos estarán disponibles en versión descargables en el portal del Instituto Electoral, por lo que deberá proceder a su llenado, impresión, firmar y posteriormente entrega en el período señalado en la presente convocatoria.

**QUINTA. Plazos y horarios para el registro**

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en las bases primera y cuarta para solicitar su registro, del **lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017**, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

**SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Inscripción**

Personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche habilitado para tal fin, recibirá en las fechas y horarios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes de manera personal.

Una vez presentada la solicitud de registro, recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto Electoral, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del período de registro establecido en la presente convocatoria, antes del **sábado 7 de octubre de 2017** en el horario marcado en la base quinta.

A la conclusión del período de inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a la Comisión de Organización Electoral el número total de las y los aspirantes inscritos, por municipio, distrito y género.

**2. Integración de expedientes**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la instancia responsable de conformar y mantener los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, los cuales serán enviados y puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

**3. Revisión de expedientes**

La Comisión de Organización Electoral será responsable de la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, lo cual realizará en sesión que para tal efecto celebre.

Como resultado de dicha revisión, la Comisión de Organización Electoral aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos, información que será publicada en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En el portal oficial del Instituto Electoral se publicará el listado con los números de folios de las personas que acreditaron esta etapa, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contendrá folio de la o el aspirante, observaciones,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, para fines de dar cumplimiento a los principios de máxima publicidad.

Durante los cuatro días siguientes a la publicación de la lista de nombres de quienes acreditaron la etapa de verificación de requisitos legales y pasan al examen de conocimientos, se exhibirán los expedientes de las y los aspirantes, los cuales podrán ser consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, y en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

#### 4. Examen de conocimientos

Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales serán convocados a través del portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y de los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, que tendrá verificativo el **sábado 21 de octubre de 2017**, en la sede y horario previamente definida y publicada en el portal del Instituto Electoral. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra fecha bajo ninguna causa.

Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán identificarse con su credencial para votar vigente, cédula profesional o pasaporte. La elaboración y evaluación del examen estará a cargo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral.

La calificación mínima aprobatoria será de 7 (siete), los resultados se publicarán el **martes 24 de octubre de 2017** en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ordenados de mayor a menor calificación, y se enlistarán de la forma siguiente:

- a) Nombre de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada una;
- b) Nombre de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada uno; y
- c) Folios de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días siguientes podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral; la Comisión notificará a la o el solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud y de los estrados del Instituto Electoral la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la Comisión, se llevará a cabo la sesión de revisión a la que podrá asistir la o el aspirante. La inasistencia del interesado no será impedimento para llevar a cabo la revisión del examen de conocimientos respectiva.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a 7 (siete), la Comisión de Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los folios y resultados de las revisiones serán publicadas en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**5. Entrevista Presencial y Valoración Curricular**

La Comisión de Organización Electoral será la instancia encargada de realizar la valoración curricular de las y los aspirantes.

Para efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista presencial serán consideradas parte de una misma etapa, la cual tendrá como objetivo identificar los perfiles de las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables, lo que permitirá determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se realizarán del **jueves 26 de octubre al viernes 3 de noviembre de 2017**, conforme al calendario y sede que se publique previamente en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral, éstas serán presenciales, para lo que las y los aspirantes deberán presentarse 15 minutos antes de los horarios asignados. La no presentación a la entrevista en la fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática.

El formato de la entrevista será elaborado por la Comisión de Organización Electoral y será aplicada por sus integrantes. Finalizadas las entrevistas, la Comisión de Organización Electoral procederá a realizar la valoración curricular de los aspirantes.

**6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas**

La Comisión de Organización Electoral asistida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral integrará una lista por municipio con los nombres de las y los aspirantes que acreditaron todas las etapas del procedimiento de selección, misma que será notificada a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de que durante los días **jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017**, un término no mayor a los dos días siguientes de la notificación, emitan por escrito las observaciones y comentarios a que haya lugar ante la Comisión de Organización Electoral; respecto de cada una de las y los aspirantes el cual deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

Durante el período para realizar observaciones a las listas de propuestas, estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes.

Corresponderá a la Comisión de Organización Electoral, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

**7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

La Comisión de Organización Electoral presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo, con sus respectivos suplentes, se procurará la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

Para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, para lo que se entenderá lo siguiente:

- a) Respeto de la **paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por **participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por **prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La sesión del Consejo General para la designación de los ciudadanos que fungirán como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el estado de Campeche, deberá realizarse a más tardar el **miércoles 15 de noviembre de 2017** y ser aprobada con el voto, de por lo menos cinco Consejeras y Consejeros Electorales.

Las y los ciudadanos que resulten designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales propietarios deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto.

La lista que contenga el nombre de las y los Consejeros Electorales designados será publicada en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"


**OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta**

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita para el cargo como Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda; contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, período y fecha de expedición.

Las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

Las y los ciudadanos que rindan protesta como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales, deberán observar el cumplimiento de los requisitos marcados en la presente convocatoria durante el período de su cargo, de lo contrario, deberán notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, lo conducente.

**NOVENA. Transparencia**

Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes serán confidenciales en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Datos Personales del Estado de Campeche, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida sin que medie el consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El Instituto Electoral deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

**DÉCIMA. Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral con base a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en esta materia.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXO 2



**EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**CONVOCA:**

A la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a solicitar su registro y presentar la documentación conforme a las bases y etapas publicadas en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consulta las bases en:

[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

**Recepción de documentos:**

**Del lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017**, en la sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para mayores informes: Teléfono (981) 12 7 30 10, extensión 1094  
Horario de atención: 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.



Instituto Electoral Campeche



IEECampeche

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/22/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFERENTE A LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.****ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para remitir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral las solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, que sean presentadas ante cualquier órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe de manera mensual a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el número de solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales recibidas y el estado que guardan, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones VII y VIII del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche remita copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/23/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFERENTE A LOS CONTEOS RÁPIDOS A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba que de conformidad con lo establecido en el Artículo 357 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, no se lleven a cabo conteos rápidos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; con base en los razonamientos expresados en la consideración V y VI del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga de conocimiento en un plazo que no exceda a los tres días posteriores a la aprobación del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la consideración V del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. JGE/06/17.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO  
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.****ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en los días que se identifiquen por ser vencimiento de plazo y términos que la normatividad vigente señala para la atención de diversos asuntos de la competencia del Instituto y que estén fuera del horario de oficina se designe al personal que habrá de cubrir la guardia respecto del vencimiento del plazo de que se trate; con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el horario aprobado por la Junta General Ejecutiva; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de la Oficialía Electoral fije copia certificada del presente documento, en los estrados de este Instituto Electoral; con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente documento, lo informe a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé a conocer mediante oficio el horario aprobado por la Junta General Ejecutiva, a cada una de las unidades administrativas de este Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.- LICDA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.- MTRA. FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- RÚBRICAS.**

# CONVOCATORIA

## Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Te invita a participar como:

### OBSERVADOR/A ELECTORAL



Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG385/2017 y los artículos 348 al 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Campeche, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

#### BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Solo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

#### REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el Instituto Electoral del Estado de Campeche o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

#### DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

#### PLAZOS

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el estado de Campeche se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche a partir de su instalación y hasta el 31 de mayo de 2018.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, los consejos locales y distritales aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse:

Instituto Electoral del Estado de Campeche en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech. C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel 12 7 30 10, extensión 1094, y a la sede del Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente o consulta la página: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

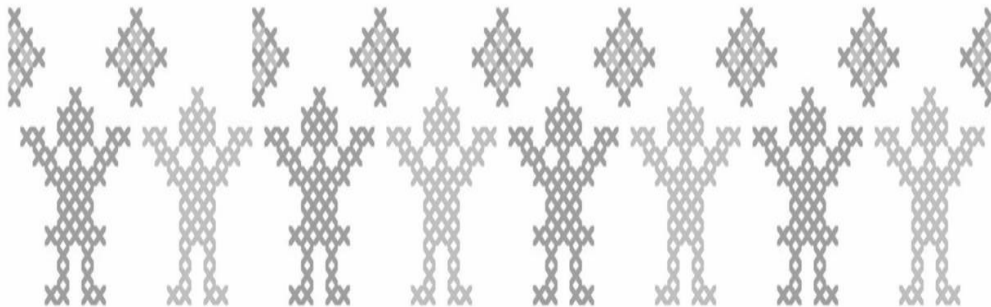
MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ. CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE



# **CRONOGRAMA**

## **PROCESO ELECTORAL ESTATAL**

### **ORDINARIO 2017 - 2018**





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
<b>SEPTIEMBRE</b>					
1	Periodo de celebración de la sesión del Consejo General, con la que habrá de iniciar la primera etapa del Proceso Electoral Local, relativa a la preparación de la elección ordinaria.	Consejo General	Transitorio QUINTO de la Constitución Estatal, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones	10. de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017
2	Expedición de la convocatoria para la elección en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.	Consejo General	Artículo 20 de la Ley de Instituciones	21 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017
3	Expedición de la convocatoria para obtener la acreditación como observador electoral.	Consejo General	Artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	21 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017
4	Periodo para la presentación y tramitación de solicitudes de las y los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales, conforme al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebre el IEEC y el INE.	Consejos Distritales y Municipales	Artículos 350 de la Ley de Instituciones, y 187 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones	21 de septiembre de 2017	31 de mayo de 2018
5	Periodo para solicitar, ordenar o publicar cualquier encuesta por muestreo o sondeos de opinión sobre preferencias electorales (Se deberá entregar ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, copia del estudio completo que respete la información a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la encuesta).	Personas físicas o morales	Artículo 136 del Reglamento de Elecciones	21 de septiembre de 2017	27 de junio de 2018
<b>NOVIEMBRE</b>					
6	Periodo para que el Consejo General determine el tope máximo de gastos de precampaña, para el tipo de elección de que se trate.	Consejo General	Artículo 374, párrafo segundo de la Ley de Instituciones	10. de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017
7	Fecha límite para la designación de las y los Consejeros Distritales y Municipales.	Consejo General	Artículo 278, fracción VI de la Ley de Instituciones	15 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017
8	Fecha límite para que los Consejos Distritales y Municipales realicen su sesión de instalación.	Consejos Distritales y Municipales	Artículos 300 y 316 de la Ley de Instituciones	30 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017
9	Periodo para que los partidos políticos, conforme a sus estatutos, determinen el procedimiento para seleccionar a las y los candidatos a diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamiento y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa (Deberán de comunicarlo mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, en un plazo que no exceda las 72 horas siguientes a su aprobación).	Partidos políticos	Artículos 363 y transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones	19 de noviembre de 2017	18 de diciembre de 2017
<b>NOVIEMBRE</b>					
10	Periodo para que las y los ciudadanos campechanos presenten ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva el escrito de la manifestación de intención.	Aspirante a candidaturas independientes	Artículo 175 de la Ley de Instituciones, y Acuerdo INE/CG386/2017	11 de diciembre de 2017	15 de diciembre de 2017
11	Periodo para que el Consejo General del IEEC, entregue la constancia que acreditará la calidad de aspirante a candidata(o) independiente.	Consejo General	Artículo 177 de la Ley de Instituciones, y Acuerdo INE/CG386/2017	16 de diciembre de 2017	20 de diciembre de 2017



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017 Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
12	Período para que los partidos políticos realicen sus procesos internos para la selección de las y los candidatos a diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Partidos políticos	Artículo 362 de la Ley de Instituciones	19 de diciembre de 2017	16 de febrero de 2018
13	Fecha límite para la acreditación de las y los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar a los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.	Partidos políticos	Artículo 334 de la Ley de Instituciones		30 de diciembre de 2017
14	Fecha límite para que las o los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, informen en sesión pública dentro de los 30 días siguientes a su instalación sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y las medidas de seguridad.	Consejos Distritales y Municipales	Artículo 167 numeral 1 del Reglamento de Elecciones		30 de diciembre de 2017
<b>ENERO</b>					
15	Fecha límite para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos o candidatas independientes presenten ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, su informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral en precampaña.	Partidos políticos, coaliciones y candidatas o candidatas independientes	Artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones		6 de enero de 2018
16	Período para que la o el aspirante a Candidato independiente realice la obtención de apoyo ciudadano (Duración 30 días).	Aspirantes a candidaturas independientes	Artículos 178 y 179 de la Ley de Instituciones	8 de enero de 2018	6 de febrero de 2018
17	Período para que los partidos políticos puedan realizar precampañas para las elecciones de diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, las precampañas darán inicio al día siguiente en que se apruebe el registro interno de los precandidatos (Duración 30 días).	Partidos políticos	Artículo 24 Base V de la Constitución Estatal; 363 fracción VII incisos a) y b), y 371 de la Ley de Instituciones y Acuerdo INE/CG386/2017	13 de enero de 2018	11 de febrero de 2018
18	Fecha límite para presentar la solicitud de registro de los convenios de coalición para las elecciones de diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Partidos políticos	Artículo 276 del Reglamento de Elecciones y transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		12 de enero de 2018
19	Fecha límite para que las agrupaciones políticas estatales, presenten para su registro ante la Presidencia del Consejo General los acuerdos de participación con un Partido Político o Coalición para las elecciones de diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Agrupaciones políticas estatales	Artículos 39, 40, 150, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones y 276 del Reglamento de Elecciones		12 de enero de 2018
20	Fecha límite para que las Agrupaciones Políticas Estatales, presenten para su registro ante la Presidencia del Consejo General los acuerdos de participación con un Partido Político para las elecciones de diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	Agrupaciones políticas estatales	Artículos 39, 40, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones y 276 del Reglamento de Elecciones		12 de enero de 2018
21	Período para que las y los funcionarios electorales distritales participen en los recorridos por las secciones electorales de sus distritos para localizar los lugares que cumplen los requisitos para la ubicación de casillas. Esta actividad se realizará de manera coordinada con el INE con base a los procedimientos descritos en el Reglamento de Elecciones.	Consejos Distritales	Artículos 256, numeral 1 inciso a) de la Ley General; 435 y 447 fracción I de la Ley de Instituciones, y 237 y 244 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones	15 de enero de 2018	15 de febrero de 2018



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017. 70 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
22	Fecha límite para que el Consejo General resuelva las solicitudes de registro de convenios de Coalición presentadas por los partidos políticos para las elecciones de diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en los 10 días siguientes a la presentación de las mismas.	Consejo General	Artículos 151 de la Ley de Instituciones, 92, párrafo tercero de la Ley de Partidos, y 277 del Reglamento de Elecciones		22 de enero de 2018
23	Fecha límite para que el Consejo General resuelva las solicitudes de registro de acuerdos de participación de las agrupaciones políticas estatales con un Partido Político, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de las mismas, respecto de la elección de diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	Consejo General	Artículos 92, párrafo tercero de la Ley de Partidos; 40, 150, y 151 de la Ley de Instituciones, y 277 del Reglamento de Elecciones		22 de enero de 2018
<b>FEBRERO</b>					
24	Periodo para que el Consejo General determine el procedimiento para repartir los bastidores y mamparas de uso común para colocación y fijación de propaganda electoral.	Consejo General	Artículo 427 de la Ley de Instituciones	1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
25	Periodo en que el INE conforme al procedimiento que determine, seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Esta actividad se realizará con base en lo que determine el INE.	Consejo General	Artículos 254 numeral 1 de la Ley General; 435 y 443 fracción VI de la Ley de Instituciones, y 244 del Reglamento de Elecciones	1 febrero de 2018	28 febrero de 2018
26	Periodo para que los consejos distritales y municipales determinen las bases para la colocación y fijación de los bastidores y mamparas de uso común, de la propaganda electoral previo acuerdo con las autoridades correspondientes.	Consejos Distritales y Municipales	Artículos 426 fracción III y 427 de la Ley de Instituciones	1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
27	Periodo de impartición de cursos de capacitación a las y los ciudadanos insaculados. Esta actividad se realizará con base en lo que determine el INE.	Consejos Distritales del INE y del IEEC	Artículos 254 fracción 1 inciso c), de la Ley General, y 435 y 443, fracción IV de la Ley de Instituciones	9 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018
28	Periodo en que se deberá integrar la lista de las y los ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo de funcionario de casilla.	Consejos Distritales del INE	Artículos 254 fracción 1, inciso f) de la Ley General, y 435 y 443, fracción VII de la Ley de Instituciones	9 de febrero de 2018	4 de abril de 2018
29	Fecha límite para que el Consejo General determinará el tope máximo de gastos de campaña, para las elecciones de diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Consejo General	Artículo 416 fracciones II, III y IV de la Ley de Instituciones		15 de febrero de 2018
<b>MARZO</b>					
30	Periodo para que los partidos políticos presenten para su registro, ante el Consejo General, las plataformas electorales que sostendrán los candidatos en sus campañas políticas.	Partidos políticos	Artículos 390, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones, y 274 numeral 8, 276 y 278 del Reglamento de Elecciones	1 de marzo de 2018	10 de marzo de 2018
31	Periodo para que el Consejo General registre las plataformas electorales y explícita la respectiva constancia de registro.	Consejo General	Artículos 278 Fracción XVIII, 390, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones, y 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones	11 de marzo de 2018	2 de abril de 2018



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017 Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
32	Fecha límite para que los Consejos Distritales aprueben el acuerdo por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.	Consejos Distritales	Artículo 167 numeral 2 del Reglamento de Elecciones		30 de marzo de 2018
33	Fecha límite para el retiro de la propaganda electoral de precampaña de la elección de diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Partidos políticos, precandidatas y precandidatos	Artículo 379 de la Ley de Instituciones		30 de marzo de 2018
<b>ABRIL</b>					
34	Plazo para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes presenten de manera supletoria ante el Consejo General la solicitud de registro de sus candidatos a diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes	Artículos 278 fracción XX, 391 fracción II, 392, y transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones	3 de abril de 2018	7 de abril de 2018
35	Plazo para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes presenten ante los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, las solicitudes de registro de sus candidatos a diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes	Artículos 391 fracción II de la Ley de Instituciones y transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones	3 de abril de 2018	10 de abril de 2018
36	Período para realizar sustituciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.	Consejos Distritales	Artículos 254, numeral 3 de la Ley General, y 443 fracción X de la Ley de Instituciones	9 de abril de 2018	30 de junio de 2018
37	Plazo para que los Partidos Políticos realicen el registro supletorio ante el Consejo General de regidores y síndicos de HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	Partidos políticos	Artículos 278 fracción XX, 391 fracción III, 392 y transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones	17 de abril de 2018	21 de abril de 2018
38	Plazo para que los Partidos Políticos presenten solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales, HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del IEEC los primeros y ante los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, los demás.	Partidos políticos	Artículo 391 fracción III, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones	17 de abril de 2018	24 de abril de 2018
39	Fecha límite para que los Consejos General, Distritales y Municipales, sesionen para resolver sobre el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales, presidentes, regidores y síndicos de los HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Consejos distritales y municipales, y en su caso, el Consejo General.	Artículos 402, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		20 de abril de 2018
40	A partir de esta fecha las y los Secretarios de los Consejos General, distritales o municipales harán pública la conclusión del registro de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de los HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, y den a conocer los nombres de las y los candidatos registrados y de quienes no cumplieron con los requisitos para ello.	Secretario del Consejo que corresponda	Artículos 404, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones, y Acuerdo INE/CG386/2017		21 de abril de 2018
41	A partir de esta fecha el Consejo General solicitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la relación de las y los candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los registraron, así como la relación de los candidatos independientes a diputaciones locales, integrantes de los HH, Ayuntamientos y HH, Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, de la misma manera se publicarán de las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.	Consejo General	Artículos transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones, y Acuerdo INE/CG386/2017		21 de abril de 2018



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017. 70 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
42	Fecha límite para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes presenten ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, su informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral en campaña.	Partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes	Artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones		22 de abril de 2018
43	Período en que las y los candidatos podrán dar inicio las campañas electorales a diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa (Duración máxima: 60 días).	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Artículos 24 Base V, párrafo segundo de la Constitución Estatal, y 429, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones	29 de abril de 2018	27 de junio de 2018
44	Período en que los entes públicos deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter estatal o municipal, únicamente quedan exentas de esta prohibición las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, de salud, de seguridad pública y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.	Autoridades	Artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Federal; 24 Base IV de la Constitución Estatal, y 433 de la Ley de Instituciones	29 de abril de 2018	1 de julio de 2018
<b>MAYO</b>					
45	Sesión de registro de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	Consejos General, municipales, y en su caso, distritales.	Artículos 278 fracciones XIX y XX, 402, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		4 de mayo de 2018
46	A partir de esta fecha las y los Secretarías de los Consejos Electorales harán pública la conclusión del registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales, presidentes, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional dando a conocer los nombres de los candidatos registrados y de los que no cumplieron con los requisitos.	Secretaría del Consejo que corresponda	Artículos 404, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		5 de mayo de 2018
47	A partir de esta fecha el Consejo General solicitará publicar en el Periódico Oficial la relación de las y los candidatos a diputaciones locales, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, registrados por el principio de representación proporcional, así como la cancelación de registros o sustitución de candidatos.	Consejo General	Artículos 405, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		5 de mayo de 2018
48	Fecha límite para presentar solicitudes de sustitución por renuncia de candidatos o candidatas.	Partidos políticos y coaliciones	Artículos 406, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones		9 de mayo de 2018
<b>JUNIO</b>					
49	Fecha límite para entregar a los consejos distritales las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Artículo 176 del Reglamento de Elecciones		15 de junio de 2018
50	Fecha en que se publicarán los nombres y domicilios de los miembros del Colegio de Notaríos que atenderán las solicitudes de las y los funcionarios de casillas, las y los ciudadanos y representantes de partidos políticos o candidatos independientes para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	Colegio de Notaríos de Campeche	Artículo 541 de la Ley de Instituciones		26 de junio de 2018
51	Período para entregar a cada uno de las y los presidentes de mesa directiva de casilla la documentación y material necesario para el desarrollo de la jornada electoral.	Consejo Distrital	Artículos 473 de la Ley de Instituciones, y 183 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones	26 de junio de 2018	30 de junio de 2018



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017 Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERÍODO	
				INICIO	TERMINO
52	Conclusión de las campañas electorales de las y los candidatos a los cargos de diputaciones locales, presidentes, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Partidos políticos, candidatas y candidatos	Art. 423 de la Ley de Instituciones	27 de junio de 2018	27 de junio de 2018
53	Fecha límite para el retiro y distribución de la propaganda electoral.	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Artículo 431, párrafo primero de la Ley de Instituciones	27 de junio de 2018	27 de junio de 2018
54	Período de veda electoral y de reflexión ciudadana.	Partidos políticos y medios de comunicación	Art. 429 de la Ley de Instituciones	28 de junio de 2018	1 de julio de 2018 Hasta el cierre de las casillas.
55	Período en el cual queda prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.	Partidos políticos y medios de comunicación	Art. 430, párrafo segundo de la Ley de Instituciones, y 134 del Reglamento de Elecciones	28 de junio de 2018	1 de julio de 2018 Hasta el cierre de las casillas.
56	Durante estos días permanecerán cerrados todos los establecimientos que expendan bebidas embriagantes.	Lugares que expendan bebidas embriagantes	Artículo 537 de la Ley de Instituciones	30 de junio de 2018	1 de julio de 2018
<b>JULIO</b>					
57	<b>JORNADA ELECTORAL</b>	IEEC	Artículos 345 fracción II y transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones		1 de julio de 2018
58	Fecha en que los notarios públicos mantendrán abiertas sus oficinas y atenderán las solicitudes que le hagan las o los funcionarios de casilla, las o los ciudadanos y las y los representantes de partidos políticos o de las y los candidatos independientes para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	Notarios públicos	Artículo 541 de la Ley de Instituciones		1 de julio de 2018
59	Período de presentación de los informes de los observadores electorales acreditados durante la jornada electoral.	Observadores electorales	Artículos 357, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y 211 numeral 1 del Reglamento de Elecciones,	2 de julio de 2018	31 de julio de 2018
60	Período para el retiro de la propaganda electoral cobrada en la vía pública.	Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes	Artículo 431 párrafo segundo de la Ley de Instituciones	2 de julio de 2018	8 de julio de 2018
61	Fecha de la reunión de trabajo con las y los integrantes de los consejos distritales y municipales para verificar las actas de escrutinio y cómputo de casilla.	Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales. Representantes de partidos y de candidatos independientes	Artículo 387 numeral 2 del Reglamento de Elecciones	3 de julio de 2018	
62	Fecha de la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal de las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Consejos Distritales y Municipales	Artículos 551 y 552 de la Ley de Instituciones	4 de julio de 2018	
63	Fecha de la Sesión de Cómputo total de la votación en el Estado para la elección de diputaciones locales y revisión de los cómputos totales de la votación en cada Municipio y, en su caso, Sección Municipal, según correspondi, de las elecciones de regidores y síndicos, a fin de determinar el porcentaje para la asignación de éstos según el principio de representación proporcional.	Consejos General, distritales y municipales	Artículo 566 fracciones I y II de la Ley de Instituciones	8 de julio de 2018	



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO
64	Fecha límite en que los observadores electorales presentarán ante el Consejo General la declaración del origen, monto y aplicación del financiamiento con que cuentan para el desarrollo de sus actividades de observación electoral.	Organizaciones civiles de observación electoral	Art. 358 de la Ley de Instituciones		31 de julio de 2018
65	Fecha límite para que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emita la resolución de los Juicios de Inconformidad relativos a las elecciones de diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.	AGOSTO Tribunal Electoral del Estado de Campeche	Art. 738 de la Ley de Instituciones		31 de agosto de 2018
66	Fecha límite para la asignación de diputaciones locales, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	SEPTIEMBRE General, distritales y Consejos municipales	Art. 568 de la Ley de Instituciones		10 de septiembre de 2018
67	Fecha para la instalación de la LXIII Legislatura e inicio del primer periodo ordinario de sesiones.	OCTUBRE	Arts. 10 fracción VII y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo	1 de octubre de 2018	
68	Fecha de instalación de los Ayuntamientos y Juntas Municipales electos.		Arts. 21, 31 y 81 de la Ley Orgánica	1 de octubre de 2018	
68	Declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.	Consejo General	Art. 345 fracción IV y párrafo segundo de la Ley de Instituciones	A partir del 2 de octubre de 2018	

Para efectos del presente CRONOGRAMA ELECTORAL se entiende por:  
Constitución Federal; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Constitución Estatal; Constitución Política del Estado de Campeche  
Ley General; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
Ley de Instituciones; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche  
Ley de Partidos; Ley General de Partidos Políticos  
Ley Orgánica del Poder Legislativo; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche  
Ley Orgánica; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche  
Reglamento de Elecciones; Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

**ACUERDOS**  
Acuerdo INE/CG100/2014: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se resumen las funciones correspondientes a la Capacitación Electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la Mesa Directiva en los procesos electorales locales, delegada a los Organismos Públicos Locales". Aprobado el 14 de julio de 2014.  
Acuerdo INE/CG661/2016: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral". Aprobado el 17 de septiembre de 2016.

Acuerdo INE/CG771/2016: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales". Aprobado el 24 de octubre de 2016.  
Acuerdo INE/CG386/2017: "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Estatal 2018". Aprobado el 28 de agosto de 2017.

**AUTORIDADES ELECTORALES**  
INE: Instituto Nacional Electoral  
IEEC: Instituto Nacional Electoral

Los plazos y términos descritos en este cronograma se ajustaron conforme al Acuerdo No. CG/19 /17 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRAN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"; aprobado por el Consejo General del IEEC sesión extraordinaria del día 21 de septiembre de 2017 y Acuerdo INE/CG386/2017: "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Estatal 2018". Aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria el 28 de agosto de 2017.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2017 Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia. IEEC"

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TERMINO

ASÍ LO DIO A CONOCER EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, EN AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL PRIMERO DE JULIO DE 2018 Y, EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### A N T E C E D E N T E S

**ÚNICO.** Conforme lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento de Elecciones, en adelante "**EL REGLAMENTO**", "**LAS PARTES**" formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales; asimismo, los compromisos específicos, técnicos y financieros, estarán contenidos en los anexos técnicos, anexos financieros, y en su caso, adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio. Los compromisos adoptados por "**LAS PARTES**" serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "**LA LGIPE**" y demás legislación aplicable en materia electoral.



## D E C L A R A C I O N E S

### I. DE "EL INE"

I.1. Que acorde con los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de "LA LGIPE", "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

I.2. Que los artículos 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A de la Constitución Federal; artículos 31, numeral 1, 35 y 36 de "LA LGIPE", establecen que "EL INE" es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

I.3. Que conforme al inciso a) del apartado B, de la Base V del precepto constitucional referido, y al artículo 32, numeral 1, inciso a) de "LA LGIPE", "EL INE" tiene competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartados A y B de dicha Constitución y los artículos 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 y 411 de "LA LGIPE", prevén que "EL INE" será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos



locales y las y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

I.4. Que el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitucional, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y las y los candidatos independientes, en los Procesos Electorales Federales y Locales.

I.5. Que en términos de lo establecido en el artículo 30 de **“LA LGIPE”**, **“EL INE”** tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios de **“EL INE”**, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades de **“EL INE”** se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.6. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de **“LA LGIPE”** establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.7. Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de **“LA LGIPE”**, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **“EL INE”**; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”**, para los procesos electorales locales.



I.8. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) y g) de **“LA LGIPE”**, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **“EL INE”** y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar **“LA DERFE”** para los procesos electorales locales, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.9. Que el artículo 61 de **“LA LGIPE”** establece que en cada una de las entidades federativas, **“EL INE”** contará con una delegación integrada por: a) La Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; b) El Vocal Ejecutivo, y c) El Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

I.10. Que el artículo 62, numeral 1, de **“LA LGIPE”**, establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran entre otros, por el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

I.11. Que el artículo 62, numeral 2 de **“LA LGIPE”**, establece que el Vocal Ejecutivo preside la Junta Local Ejecutiva y, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será el responsable de la coordinación con la autoridad electoral en el estado de Campeche, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos locales y candidaturas independientes en las campañas locales, así como del Organismo Público Local Electoral, en los términos establecidos en la Ley.

I.12. Que el artículo 162, de **“LA LGIPE”**; dispone que **“EL INE”** ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de su Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

I.13. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



## II. DE “EL IEEC”

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, Base VII, párrafo segundo de la Constitución Política del estado de Campeche; y los artículos 1 al 3, 242, 243, 244, 247 al 251, 253, 254, 255, 346, 347, 359 y 436 de la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, **“EL IEEC”** es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEC”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y guíen todas las actividades del citado Instituto.

**II.2.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 280, fracción II, de la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, el Presidente del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEC”** se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente Convenio con **“EL INE”**, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

**II.3.** Que el Secretario del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEC”** tiene las facultades de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y cuenta con la representación legal del mismo Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I y II, de la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.

**II.4.** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Fundadores No.18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

## III. DE “LAS PARTES”

**III.1.** Que la relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el



nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización del Proceso Electoral 2017-2018.

**III.2.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, número 3 de **"EL REGLAMENTO"**.

**III.3.** Que la Secretaría Ejecutiva de **"EL INE"**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, es la instancia responsable para llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **"EL IEEC"**, a través de su Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conforme a lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1 de **"LA LGIPE"**.

**III.4.** Que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información que se genere derivado de la suscripción del presente instrumento. El intercambio empleará los medios y la forma que se describa en el Anexo Técnico que se suscriba.

**III.5.** Que **"LAS PARTES"** establecerán en el Anexo Técnico respectivo, las acciones para que los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, así como adultos mayores y mujeres embarazadas realicen o ejerzan sus derechos político electorales.

**III.6.** Que **"LAS PARTES"** difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

**III.7.** Que con el propósito de establecer un esquema para la negociación y firma de los convenios generales de coordinación y colaboración a los que se hace mención en párrafos precedentes, en **"EL REGLAMENTO"** se establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales.

**III.8.** Que en **"EL REGLAMENTO"** se asientan los compromisos para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de sus comicios locales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.



**III.9.** Que en su ámbito de aplicación, el artículo 4, párrafo 1 de “**LA LGIPE**” establece que “**LAS PARTES**” en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

**III.10.** En apego a las disposiciones del artículo 82, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además, se sumarán un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2, del artículo 81 de la propia Ley. De celebrarse una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

**III.11.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en la celebración del presente Convenio y en los actos que deriven del mismo se velará por salvaguardar las políticas de género y no discriminación, así como la salvaguarda de los derechos humanos en el Proceso Electoral 2017-2018.

**III.12.** Las partes manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente documento.

**III.13.** “**LAS PARTES**” se comprometen a implementar de forma conjunta un ejercicio nacional de participación infantil y juvenil con el fin de promover el ejercicio del derecho a la participación e involucrar a la población de 6 a 17 años de edad en el ambiente del proceso electoral.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el anexo técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la



organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018 en el estado de Campeche.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de **“LAS PARTES”** y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y lineamientos que emita **“EL INE”** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

#### **1. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE “EL IEEC”**

- a) **“EL IEEC”** emitirá una convocatoria de carácter pública dirigida a los ciudadanos que se interesen en fungir como consejeros electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el estado de Campeche, para contribuir en el desarrollo y organización del Proceso Electoral 2017-2018, de dicha entidad federativa.
- b) La convocatoria que se menciona en el punto que antecede deberá difundirse en el ámbito territorial que corresponda dentro del estado de Campeche. Asimismo, se dará la publicidad necesaria a través de la página de internet de **“EL IEEC”**, así como en los estrados de sus instalaciones, los de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) de **“EL INE”**, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas, entre líderes de opinión y periódicos de circulación local.
- c) El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales, además de armonizarse con el principio de máxima publicidad, se detallará en el Anexo Técnico correspondiente, siguiendo las especificaciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda de **“EL REGLAMENTO”**.



## 2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN

- a) **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEC”**, a través de **“LA DERFE”** los instrumentos y productos registrales requeridos para la realización efectiva de las actividades en materia registral durante el Proceso Electoral 2017-2018.
- b) **“LAS PARTES”** convienen que, con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral correspondiente al estado de Campeche, se iniciará una campaña Intensa de Actualización.

La campaña que se menciona en el párrafo anterior será dirigida a la ciudadanía de dicha entidad federativa, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de enero del año de la elección, con el propósito de que sean inscritos o soliciten su reincorporación en el Padrón Electoral; o bien, de ser el caso, actualicen sus datos en el mismo (por los supuestos de notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, de reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia).

Asimismo, durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 28 de febrero del año de la elección, la ciudadanía podrá solicitar la reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

- c) Los jóvenes residentes en el estado de Campeche, que cumplan 18 años de edad entre el 1 de febrero y el 1 de julio de 2018, podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, a partir del 1 de septiembre de 2017 y a más tardar el 31 de enero del año de la elección. Lo anterior, sin perjuicio de que se amplíe el plazo por la autoridad electoral nacional.
- d) A la conclusión del periodo de credencialización **“LA DERFE”**, con recursos de **“EL INE”**, realizará el retiro y la lectura de los formatos de credencial para votar con fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares al 16 de abril del año de la elección, mismos que serán resguardados.

Asimismo se llevará a cabo el resguardo de los formatos de Credencial no recogidos por sus titulares al 29 de junio, producto de una Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar por reimpresión y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las y los Ciudadanos.



El procedimiento de resguardo de los formatos de credencial que se refiere en el párrafo de inmediata anterioridad, será especificado en el Anexo Técnico que corresponde al presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 de **“EL REGLAMENTO”**.

- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de las y los ciudadanos que realizaron su trámite de actualización hasta el 31 de enero o la reposición de la Credencial para Votar por extravío, robo o deterioro grave al 28 de febrero del año de la elección, los formatos de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del Registro Federal de Electores hasta el 16 de abril del año de la elección.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 28 de febrero del año de la elección, podrán solicitar la reimpresión de la misma, durante el periodo del 1 de marzo al 20 de junio del año de la elección, a efecto de que estén en posibilidades de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo establecido en el párrafo anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 29 de junio del año de la elección, en el Módulo de Atención Ciudadana (MAC) correspondiente.

Las Credenciales para Votar que fueron solicitadas por reimpresión y no hayan sido recogidas por sus titulares, serán resguardadas a más tardar el 30 de junio del año de la elección, mismas que permanecerán en esas condiciones hasta el día 2 de julio de 2018.

- f) **“LAS PARTES”** deberán de garantizar que, para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el estado de Campeche, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en **“LA LGIPE”** así como en los **“Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales”**, en adelante los **“LINEAMIENTOS”** aprobados mediante Acuerdo INE/CG314/2016 del Consejo General de **“EL INE”**, el pasado cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



### 3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

#### 3.1 Listas nominales de electores para exhibición y revisión

- a) **“EL INE”** entregará a **“EL IEEC”** el listado nominal que elabore **“LA DERFE”**, para su consulta y revisión por parte de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, por las y los candidatos independientes acreditados ante **“EL IEEC”** para que, de así estimarlo, realicen la observaciones pertinentes respecto a la indebida inclusión o exclusión de registros a la misma.

La información que contenga la lista nominal referente a los ciudadanos del estado de Campeche, a quienes se les haya expedido credencial para votar con fotografía, estará publicitada permanentemente para que éstos puedan consultar su inclusión o exclusión al Padrón Electoral y de considerarlo conveniente realicen las observaciones conducentes.

En caso de que algún ciudadano del estado de Campeche, requiera alguna rectificación de la lista nominal, deberá interponer juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para ello, **“LA DERFE”** proporcionará a éstos, el formato correspondiente para la debida interposición de dicho juicio.

En el Anexo Técnico que para tal efecto se suscriba se establecerán los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo esta actividad.

- b) **“LAS PARTES”** convienen que la entrega de las listas nominales para revisión se realizará en medio magnético, el 28 de febrero del año de la elección; éstas no contendrán fotografía del ciudadano, estarán ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local; al interior de éste por demarcación territorial y sección electoral y, a su vez, estará dividido en dos apartados; el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar y el segundo contendrá los nombres de los ciudadanos que no hayan obtenido su credencial. El procedimiento, así como las particularidades de entrega de las listas nominales será determinado por **“LA DERFE”**, y se precisará en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- c) **“EL INE”**, a solicitud expresa de **“EL IEEC”** y por conducto de éste, entregará un ejemplar de la lista nominal de electores para revisión a cada



uno de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes acreditados ante **"EL IEEC"**, para los propósitos señalados en los incisos que anteceden correspondientes a este apartado.

- d) El resguardo y reintegro de las listas nominales que se entreguen a los partidos políticos o las y los candidatos independientes para revisión dentro del Proceso Electoral 2017-2018, se sujetarán a las reglas establecidas en los **"LINEAMIENTOS"**. **"LA DERFE"** será la instancia encargada de salvaguardar y vigilar el cabal cumplimiento de lo mencionado en el presente inciso.

### **3.2. Observaciones formuladas a la lista nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes**

- a) Los partidos locales, así como las y los candidatos independientes, podrán formular las observaciones que consideren oportunas a la lista nominal, en las cuales se deberán de considerar hechos y casos concretos e individualizados.
- b) Conforme al artículo 158, párrafo 1, inciso c), de **"LA LGIPE"**, **"EL IEEC"**, a través de la Comisión Nacional de Vigilancia de **"LA DERFE"**, entregará a **"EL INE"** las observaciones que se hayan presentado ante dicho organismo por los partidos políticos con registro local y/o, en su caso, las y los candidatos independientes registrados ante **"EL IEEC"**, a más tardar al día siguiente de la fecha de conclusión del periodo de exhibición-revisión señalado en el inciso que antecede. El procedimiento, así como las particularidades de la entrega-recepción de las observaciones a las listas nominales será determinado por **"LA DERFE"**, y se precisará en el Anexo Técnico del presente Convenio, conforme a **"EL REGLAMENTO"**.
- c) **"EL INE"** por medio de **"LA DERFE"** y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, remitirán a **"EL IEEC"** el formato para el registro de las observaciones realizadas. El formato se deberá entregar en medio magnético, a más tardar el 1 de febrero del año de la elección.
- d) El informe elaborado por **"LA DERFE"** derivado de las observaciones que hayan formulado los partidos políticos y/o, en su caso, las y los candidatos independientes, será entregado a **"EL IEEC"** a más tardar el 30 de abril de 2018.



### 3.3 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas únicas

- a) **“EL INE”** entregará a **“EL IEEC”** la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral del estado de Campeche, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 16 de abril del año de la elección. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético.
- b) **“EL IEEC”** solicitará a **“EL INE”** los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para entrega de los partidos políticos locales y, en su caso, las y los candidatos independientes acreditados ante dicho organismo local. En este último supuesto, el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de **“EL IEEC”**.
- c) **“EL IEEC”** se compromete a no reproducir ni almacenar por ningún medio el listado nominal de electores definitivo con fotografía, esto incluye cualquier medio físico o electrónico. Asimismo, la entrega que se haga a **“EL IEEC”**, por parte de **“EL INE”** de la lista nominal, no implicará el libre uso y disposición de la misma.
- d) En el Anexo Técnico correspondiente se fijarán los plazos, lugar, características, restricciones y términos para la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en las Mesas Directivas de Casilla Única el día de la Jornada Electoral.
- e) **“EL INE”** no entregará ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en caso de registrarse una coalición, ya que esta figura se integra por partidos políticos, los que ya cuentan con un tanto de dicha lista nominal.

### 3.4 Listas Nominales de Electores con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) **“EL INE”** a través de los Módulos de Atención Ciudadana, recibirá y tramitará las solicitudes de expedición de credencial para votar con



fotografía y rectificación a la lista nominal de electores a la que se refiere el artículo 143 de “**LA LGIPE**”.

- b) “**EL INE**” generará la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la fecha de corte que determine su Consejo General.
- c) En el Anexo Técnico se precisarán los términos, plazos y las condiciones para la entrega y utilización de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de las instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los costos de impresión y distribución se precisarán en el Anexo Financiero correspondiente.

- d) “**EL INE**” no entregará ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas de casos de registro de una coalición, ya que ésta se integra por partidos políticos, los que ya cuentan con un tanto de dicha lista nominal.

### **3.5 Vigencia de las credenciales de elector y lugar para el marcaje del voto**

El Consejo General de “**EL INE**”, definirá lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, considerando el tipo de credencial con que cuentan los ciudadanos para ejercer el voto.

### **3.6 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores**

- a) La entrega de la información y documentación que realizará “**LA DERFE**” a “**EL IEEC**” con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEEC**” únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente del Proceso Electoral 2017-2018, en los términos de los compromisos adquiridos en virtud de este instrumento jurídico.
- b) Asimismo, al término de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, “**EL IEEC**” solicitará a los partidos políticos locales y candidatos independientes, reintegrar a “**EL IEEC**” los listados nominales



de electores que con motivo del presente Convenio “**LA DERFE**” le hubiese entregado, tanto en medio impreso, como en óptico; una vez recibidos los listados, “**EL IEEC**” los entregará a “**EL INE**” para que con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, proceda a la debida inhabilitación y destrucción de estos productos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia

- c) En el Anexo Técnico se precisarán los términos, plazos y las condiciones para la destrucción de los Listados Nominales de Electores.
- d) En el Anexo Técnico se precisarán las restricciones que deberá observar “**EL IEEC**”, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes, para garantizar la confidencialidad de los listados nominales de electores que se utilizarán para efectos del Proceso Electoral 2017-2018.

#### 4. INSUMOS REGISTRALES

- a) “**EL INE**” a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, proporcionará a “**EL IEEC**”, el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con un lapso mensual, a partir de la fecha de suscripción del Anexo Técnico correspondiente, y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización.
- b) “**EL IEEC**” podrá solicitar a “**EL INE**” una fecha de corte específica mensual y desagregada a nivel Distrito Local, del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, lo que quedará asentado en el Anexo Técnico correspondiente.
- c) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEC**”, la base cartográfica y la cartografía electoral actualizada del estado de Campeche, conforme a lo que se establezca en el Anexo Técnico respectivo.

#### 5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

##### 5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales

Conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobado por el Consejo General de “**EL INE**”, “**LAS PARTES**” convienen que en el Anexo



Técnico correspondiente se definirán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), para los procesos electorales federal y local. En tanto en el anexo financiero, se especificarán los costos que corresponden a **“LAS PARTES”** por concepto de la contratación de SE y CAE.

### 5.2 Acompañamiento a la capacitación electoral

Dentro de los plazos y términos que se establezcan en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, **“EL INE”** compartirá con **“EL IEEC”**, los informes que se presenten ante sus Consejos Distritales de **“EL INE”** sobre las diversas etapas de la capacitación electoral correspondiente al Proceso Electoral 2017-2018, otorgándole acceso al sistema informático correspondiente de manera oportuna.

### 5.3 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen los SE y CAE, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**.

## 6. CASILLA ÚNICA

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la determinación del número y tipo, así como la ubicación de la casilla única y los plazos para las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en **“LA LGIPE”**, y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Quinta, de **“EL REGLAMENTO”** y su anexo 8.1 y conforme al Calendario Integral del Proceso Electoral correspondiente.
- b) **“LAS PARTES”** convienen que las Mesas Directivas de Casilla Única dispondrán de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que correspondan, para la recepción del sufragio que emitan las y los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la Jornada Electoral.



### 6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” definirán el calendario para llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas únicas y visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas. Los gastos correrán a cargo de “**LAS PARTES**”.
- b) Las y los integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**”, así como las y los funcionarios de los órganos de “**EL IEEC**” realizarán de manera conjunta, los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas únicas.
- c) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” notificará a “**EL IEEC**” la fecha de los recorridos para la localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas y las visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 8.1.
- d) Los recorridos y visitas de examinación; así como detalles de las actividades referidas en este apartado se fijarán, con base en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Quinta, de “**EL REGLAMENTO**”, su Anexo 8.1 y en el Anexo Técnico respectivo.

### 6.2 Conformación de las casillas extraordinarias y especiales

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias, con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione “**LA DERFE**”.
- b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” determinarán la ubicación de casillas especiales de conformidad con “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y el Anexo 8.1.
- c) “**EL IEEC**” podrá presentar propuestas de lugares para la ubicación de las casillas, extraordinarias y especiales, mismas que podrán ser consideradas por las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**”, previo análisis de viabilidad de instalación.
- d) Los plazos y términos para la realización de esta actividad se fijarán en el Anexo Técnico respectivo con base en “**EL REGLAMENTO**” y sus



correspondientes anexos, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

### 6.3 Aprobación de la lista de ubicación de casillas únicas por parte de los consejos distritales de “EL INE”

- a) Los Consejos Distritales de “EL INE” celebrarán dos sesiones: la primera para aprobar la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales; la segunda para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de la sección y casillas de aquellos ciudadanos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalará ninguna casilla por las demás causales previstas en la normatividad y determinadas por los Consejos Distritales de “EL INE”.
- b) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” invitará a “EL IEEC” a presenciar las sesiones de los consejos distritales de “EL INE” en las que se aprueben las listas que contienen el número y ubicación de casillas.
- c) En el Anexo Técnico respectivo, se detallarán las actividades, los plazos y términos para la ubicación y aprobación de casillas, con base en “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” y su Anexo 8.1., así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

### 6.4 Reglas para la operación de las casillas especiales

- a) “EL IEEC” se compromete a proporcionar la información correspondiente y las boletas para que las y los electores en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en casillas especiales, en la elección local correspondiente.
- b) El número de boletas de la elección se determinará con base en “LA LGIPE” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta, de “EL REGLAMENTO” y sus anexos correspondientes.
- c) “LAS PARTES” se comprometen a garantizar a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, el derecho a ejercer el sufragio en la elección que corresponda, siempre y cuando presente su credencial de elector vigente, con base en “EL REGLAMENTO” y sus anexos correspondientes.



- d) **“EL INE”** desarrollará el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE), sistema informático que permitirá, a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, obtener información confiable sobre la situación de los ciudadanos en tránsito que se presenten a ejercer su voto y permitirá determinar las elecciones por las que podrá votar.
- e) **“LAS PARTES”** convienen que los mecanismos de coordinación para desarrollar esta actividad, serán los definidos por **“LA LGIPE”**, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta de **“EL REGLAMENTO”** y los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, en el Anexo Técnico del presente instrumento.

#### **6.5 Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales**

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única.
- b) **“EL INE”** a través de la Junta Local Ejecutiva, informará a **“EL IEEC”** de los lugares donde se fijarán las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única.
- c) **“EL INE”** a solicitud de **“EL IEEC”**, entregará la base de datos en archivo modificable, la integración y ubicación de las casillas diferenciándolas por distrito y municipio a efecto de que **“EL IEEC”** realice, en su caso, una publicación adicional.
- d) El modelo del listado para la publicación deberá incluir los logotipos de **“LAS PARTES”**
- e) **“LAS PARTES”** convienen que los mecanismos de coordinación para desarrollar esta actividad, serán los definidos por **“LA LGIPE”**, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Sexta de **“EL REGLAMENTO”** y los precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, en el Anexo Técnico del presente instrumento.
- f) En el Anexo Técnico respectivo se detallarán los plazos y términos para desarrollar esta actividad, con base en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.



- g) De conformidad con **“LA LGIPE”** y el Anexo 8.1 de **“EL REGLAMENTO”** en caso de presentarse ajustes a lista de ubicación de casillas se realizará una publicación adicional con los ajustes correspondientes, cuyo costo será asumido y ejercido por **“LAS PARTES”** incluido en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.
- a) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** invitará a **“EL IEEC”** a presenciar la colocación de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas.

#### **6.6 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral**

- a) **“EL INE”** será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única en los diarios de mayor circulación regional o local en la entidad federativa; **“LAS PARTES”** publicarán las listas en los medios electrónicos de que dispongan.
- b) **“EL INE”** determinará el modelo del listado para el encarte e incluirá el logotipo de ambos institutos.
- c) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** es la responsable de entregar a **“EL IEEC”** la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- d) Los costos serán asumidos y ejercidos por **“EL INE”** e incluidos en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.
- e) Los plazos y compromisos específicos para llevar a cabo esta actividad se detallarán en el Anexo Técnico, con base en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral.

#### **6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas**

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** determinarán las necesidades de acondicionamiento, equipamiento y accesibilidad de las casillas únicas.



- b) **“EL INE”** será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla Única que lo requieran. Los gastos serán cubiertos por **“EL INE”**.
- c) El costo del acondicionamiento y equipamiento de las casillas únicas se especificará en el Anexo Financiero del Convenio.
- d) Las juntas distritales ejecutivas del **“EL INE”** valorarán, y en su caso considerarán la opinión que brinde **“EL IEEC”** sobre las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las casillas únicas, a partir de los recorridos para ubicar los domicilios que se propondrán para la instalación de las casillas.
- e) En caso de que los lugares donde se ubiquen las Mesas Directivas de Casilla Única o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para **“LAS PARTES”**.

#### **6.8 Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos para la alimentación de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, serán cubiertos por **“EL INE”** y deberán ser entregados de manera individual a cada persona que la integre el día de la Jornada Electoral y por conducto de las y los CAE y SE.

#### **6.9 Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas**

Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, **“EL INE”** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla Única. El apoyo referido se entregará de acuerdo a los plazos estipulados por los consejos distritales, con recursos aportados por **“EL INE”**, mismos que se contemplarán en el Anexo Financiero y se entregará por conducto de las y los CAE y SE.



**6.10 Notificación de la casilla donde acudirán a votar las y los ciudadanos cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales.**

- a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los consejos distritales de **"EL INE"** se hará del conocimiento de **"EL IEEC"** a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** dentro de los tres días siguientes a su aprobación.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** serán las responsables de realizar la notificación a los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 electores y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales, a través de los SE y CAE, y personal administrativo de los órganos desconcentrados.

**6.11 Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la afectación al Marco Geográfico Electoral.**

- a) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, se compromete a realizar una Campaña de Notificación Ciudadana en las secciones implicadas en afectaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2014 al 2017, para los ciudadanos que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 no hayan actualizado su credencial para votar con fotografía, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
- b) Los plazos y términos para la realización de la actividad descrita en el inciso que antecede se especificará en el Anexo Técnico respectivo.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**

### **7.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas**

**"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en la **"LA LGIPE"**, y lo contemplado en **"LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"** y a la normativa en la materia, respecto a facilitar el voto a personas con discapacidad y adultos mayores; así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1, para la producción de materiales electorales que se utilizarán para las elecciones de



Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche.

- a) **“EL IEEC”** remitirá a **“EL INE”** los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Campeche para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior. En ese mismo sentido, **“EL IEEC”** deberá entregar a **“EL INE”** un primer informe detallado, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. Además, deberá entregar un segundo informe detallado, que dé cuenta de las acciones realizadas para la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales y, en su caso, los avances en su producción y el seguimiento que ha dado a la misma.
- b) Los plazos y términos para llevar a cabo estas actividades se definirán en el Anexo Técnico respectivo, a partir de las disposiciones emitidas en **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“LAS PARTES”** se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral y base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará **“EL INE”**.
- d) Los útiles de escritorio, tales como sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta para sellos, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas o tijeras, lápices, bolígrafos, dedal y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por el **“EL INE”** y serán pagados en igualdades por **“LAS PARTES”**.

## 7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas

**“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en **“LA LGIPE”**, la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”** y al Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de **“EL REGLAMENTO”** y su anexo 4.1, para el diseño y la impresión de la documentación electoral que se utilizará para las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.



- a) **"EL IEEC"** remitirá a **"EL INE"** los modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Campeche para su validación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca **"EL REGLAMENTO"**.
- b) Los plazos y términos para llevar a cabo esta actividad se definirán en el Anexo Técnico respectivo, a partir de las disposiciones emitidas en **"LA LGIPE"**, la **"LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"** y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 4.1.
- c) **"LAS PARTES"** se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por **"EL INE"** y pagarán el 50% cada una de **"LAS PARTES"**, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la lista nominal de electores y tarjetones vehiculares.
- d) **"EL INE"** producirá para las elecciones concurrentes los portagafetes de presidente, primer secretario, segundo secretario, primer escrutador, segundo escrutador y tercer escrutador. **"EL INE"** pagará los portagafetes de presidente, primer secretario, primer escrutador y segundo escrutador; y **"EL IEEC"** pagará los portagafetes de segundo secretario y del tercer escrutador.

### **7.3 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales**

**"LAS PARTES"** se ajustarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Segunda de **"EL REGLAMENTO"** y su Anexo 5 para el desarrollo de esta actividad.

### **7.4 Integración de la documentación y materiales electorales**

**"LAS PARTES"** se sujetarán a las reglas establecidas en **"LA LGIPE"**, la **"LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE**



**CAMPECHE**” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera de **“EL REGLAMENTO”**.

- a) El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado conforme a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 5 y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- b) En el Anexo Técnico que suscriban **“LAS PARTES”** se determinará el lugar, plazos y condiciones para el desarrollo de estas actividades.

#### **7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única**

**“LAS PARTES”** se ajustarán a las reglas establecidas en la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”** y a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Cuarta de **“EL REGLAMENTO”** para el desarrollo de esta actividad.

- a) **“LAS PARTES”** desarrollarán el procedimiento para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de ambas elecciones a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- b) Los aspectos logísticos que se tomarán en cuenta para realizar esta actividad, serán precisados en el Anexo Técnico que suscriban **“LAS PARTES”**, conforme a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”** y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

#### **8. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA**

- a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única y la capacitación de sus funcionarios corresponden a **“EL INE”**, con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante **“DEOE”**.

Las actividades que se mencionan en el párrafo que antecede se desarrollarán por conducto de las juntas ejecutivas distritales y consejos distritales de **“EL INE”**, con el apoyo de los supervisores electorales y



capacitadores asistentes electorales, que serán los responsables de impartir la capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados para fungir como Funcionarios(as) de Mesas Directivas de Casilla que se instalarán para el Proceso Electoral 2017-2018.

- b) “**LAS PARTES**” convienen que los requisitos para ser funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla, serán los establecidos en “**LA LGIPE**”.
- c) “**LAS PARTES**” acuerdan realizar reuniones de coordinación para definir criterios operativos y de cumplimiento en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

## 9. OBSERVADORES ELECTORALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que las reglas para la acreditación de las y los observadores electorales serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por “**LA LGIPE**” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo X, de “**EL REGLAMENTO**”. Emitirán al inicio del proceso electoral, una convocatoria en los términos de “**EI REGLAMENTO**”.

### 9.1 Recepción de solicitudes

- a) La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador u observadora electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018, podrá solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan ante la presidencia de los Consejo Local o Distritales de “**EL INE**” o ante el órgano correspondiente de “**EL IEEC**” donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Ambas instancias emplearán el modelo de formato de solicitud del Anexo 6.1 de “**EL REGLAMENTO**” e implementarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos, así como los cursos de capacitación correspondiente, correrán a cargo de la autoridad que reciba la solicitud de acreditación, conforme a lo establecido en “**EL REGLAMENTO**”.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 189, numeral 3 de “**EL REGLAMENTO**” las solicitudes presentadas ante los órganos competentes



de “**EL IEEC**”, deberán ser remitidas por su Órgano Superior de Dirección a las Juntas Locales Ejecutivas de “**EL INE**”, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción.

- d) La información inherente a las solicitudes recibidas y acreditaciones aprobadas, denegadas y canceladas, formarán parte de las bases de datos de los sistemas informáticos a cargo de “**EL INE**” (RedINE).
- e) “**EL INE**” notificará de inmediato a “**EL IEEC**” de las acreditaciones que realice, mediante el acceso a los reportes del Sistema de Observadores Electorales para su consulta.

### **9.2 Materiales didácticos para los cursos de capacitación**

- a) La elaboración de los materiales didácticos para la capacitación y la impartición de los cursos a las y los observadores electorales se llevará a cabo de conformidad con los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forman parte integrante de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- b) La elaboración de los materiales didácticos para la elección local estará a cargo de “**EL IEEC**”, previa validación de “**EL INE**”, y la impartición de los cursos se realizarán en los términos establecidos en “**EL REGLAMENTO**” y el Anexo Técnico respectivo.
- c) “**LAS PARTES**” deberán intercambiar los materiales didácticos, los cuales serán utilizados en la impartición de los cursos de capacitación.
- d) Los cursos de capacitación deben ser impartidos por ambas instituciones en forma conjunta, lo cual se especificará en el anexo técnico.

### **9.3 Acreditación**

- a) Los Consejos Local y Distritales de “**EL INE**” son los órganos que aprobarán la acreditación de los observadores electorales para el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018 y, en su caso, el extraordinario que se derive. En el caso de elección extraordinaria, quien haya obtenido su acreditación como observador para el proceso ordinario podrá solicitar participar en el extraordinario que derive del mismo, previa solicitud de ratificación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales que



realice el consejo local o distrital de **"EL INE"** que le otorgó la acreditación, a través de los mecanismos y formatos señalados en **"EL REGLAMENTO"**.

- b) **"EL INE"** notificará de inmediato a **"EL IEEC"** de las acreditaciones que realice mediante el acceso a los reportes del Sistema de Observadores Electorales para su consulta.
- c) Los Consejos Local y Distritales de **"EL INE"** expedirán la acreditación de los y las observadores electorales, así como el gafete de observador electoral.
- d) Dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los anexos 6.3, 6.4 y 6.5 de **"EL REGLAMENTO"**.
- e) **"EL INE"** dará acceso al **"EL IEEC"** para consultar los reportes del Sistema de Observadores Electorales.
- f) **"LAS PARTES"** recibirán los informes de observación electoral en los términos dispuestos por la **"LEGIPE"** Y **"EL REGLAMENTO"**

#### 10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que los requisitos que deben cumplir los ciudadanos interesados para contender por un puesto de elección popular como candidatos o candidatas independientes en las elecciones locales, se determinarán con base en **"LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**.
- b) **"LAS PARTES"** convienen que una vez que las y los ciudadanos registrados como aspirantes a una candidatura independiente, **"EL IEEC"**, notificará a la brevedad a **"EL INE"**, el nombre y los datos de la asociación civil constituida, para los efectos correspondientes en materia de fiscalización.
- c) **"LAS PARTES"** podrán convenir la entrega de estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte específico y por entidad, municipio y/o distrito electoral local, con el fin de que **"EL IEEC"** esté en posibilidades de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requiera para obtener una candidatura independiente.



- d) **“LAS PARTES”** convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se establecerán los plazos que **“EL IEEC”** debe cumplir para la entrega de la información mediante el Sistema Nacional de Registro, que será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los tiempos y mecanismos para que **“EL INE”** proporcione el informe que dé cuenta de los resultados de la confronta entre el listado de apoyo ciudadano, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Para que esto sea posible, **“EL IEEC”** se obliga a entregar la información a través de los medios convenidos en el anexo técnico, que le sean requeridos por **“EL INE”**.
- e) **“EL IEEC”** notificará a **“EL INE”** el registro de los candidatos independientes con la finalidad de que éste le proporcione un usuario y contraseña para cada Candidato Independiente, para que a través de las herramientas electrónicas correspondientes, estén en condiciones de ejercer sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión que les correspondan.
- f) **“EL INE”** colaborará con **“EL IEEC”** para brindar a las y los candidatos independientes, asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, así como la entrega de los materiales y requerimientos de difusión, conforme a los calendarios previamente establecidos.
- g) En el Anexo Técnico correspondiente se especificará el procedimiento para el registro de las y los candidatos, verificación de apoyo ciudadano y el acceso a radio y televisión, de acuerdo a lo establecido en la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.

## 11. COALICIONES

**“LAS PARTES”** acuerdan que el procedimiento para la celebración, por parte de los partidos políticos nacionales y locales, de **convenios** de coaliciones, se especificará en el Anexo Técnico del presente Convenio, con base en lo establecido en la **“LGIPE”**, la **“LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS”**, la **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XV de **“EL REGLAMENTO”** y los criterios que ha emitido o emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



## 12. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS

### 12.1 Captura en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos.

- a) **“LAS PARTES** convienen que, además de los requisitos de registro de las y los candidatos establecidos en el **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, los partidos políticos y coaliciones, deberán de capturar en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, la información de sus aspirantes dentro del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) **“EL IEEC”** deberá de validar en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, la información capturada por los interesados de acuerdo con lo establecido en **“EL REGLAMENTO”**.
- c) En el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios, así como en las de ayuntamientos y juntas municipales, se llevará acorde a lo dispuesto en **“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.
- d) **“EL INE”** llevará a cabo la revisión del listado de las y los candidatos a cargo de elección popular con el fin de conocer su situación registral, en los términos que se establecerán en el Anexo Técnico respectivo.
- e) **“LAS PARTES”** convienen realizar la generación de listados de las y los candidatos a la presidencia de la república, senadurías y diputados federales por ambos principios a efecto de verificar si alguno de las y los candidatos en la referida lista se encuentra postulado para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para otro en el estado de Campeche.
- f) **“EL IEEC”** deberá solicitar mediante oficio a **“EL INE”**, la generación de listados de las y los candidatos que no sean contemplados en el Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y Candidatos, mismos que podrán ser generados en diversos momentos, por lo que se deberá especificar el listado requerido.
- g) **“LAS PARTES”** acuerdan que los plazos y términos para el registro y participación en las contiendas se precisarán en el Anexo Técnico correspondiente, de conformidad con la **“LEY DE INSTITUCIONES Y**



**PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**", "EL REGLAMENTO" y en los acuerdos que apruebe el Consejo General de "EL INE" cuando ejerza alguna de sus facultades especiales de asunción o atracción.

### 13. REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA

El procedimiento de acreditación de las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional, así como de los partidos políticos con registro local y, en su caso, de candidaturas independientes, ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales, se realizará por "EL INE" conforme a lo dispuesto en "LA LGIPE" y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIII de "EL REGLAMENTO".

- a) "LAS PARTES" acuerdan que los plazos y términos para desarrollar esta actividad se plasmarán en el Anexo Técnico respectivo, con base en "LA LGIPE" y "EL REGLAMENTO".
- b) "EL INE" comunicará a "EL IEEC", el procedimiento para solicitar y obtener cuentas de acceso al Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única.
- c) "EL INE" desarrollará el Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única que automatice y facilite el llenado y generación de los formatos de acreditación, a fin de que los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, los utilicen para el registro de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales. Este sistema será proporcionado por conducto de "EL INE", a los dirigentes o representantes de los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes, debidamente acreditados ante los consejos de "EL INE" y "EL IEEC".
- d) "LA DEOE" otorgará, a los citados dirigentes o representantes, el acceso al sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de informática, que automatice y facilite la incorporación de los datos de sus representantes, los solicitantes imprimirán los nombramientos y el listado de representantes, los cuales se entregarán al Consejo correspondiente para su registro.



- e) Previo al inicio del plazo para la acreditación, ante las Mesas Directivas de Casilla Única y Generales, de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, “**EL INE**” verificará que tanto las claves de acceso al sistema informático como los modelos de formato se encuentren a disposición de todos los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes, así como la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”.
- f) “**EL INE**” dará acceso a “**EL IEEC**” al Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla Única, restringiendo el acceso a la información confidencial registrada en el mismo, para consulta de los siguientes reportes y estadísticos:
- Formatos de acreditación de representantes,
  - Representantes generales de partidos políticos y de candidaturas independientes y,
  - Representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante casillas.
- g) “**EL IEEC**” una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con la legislación electoral estatal, deberá enviar al Consejo Local de “**EL INE**” en el estado de Campeche, dentro de los tres días siguientes, el Acuerdo que contenga los nombres de las y los candidatos independientes registrados para el Proceso Electoral 2017-2018, así como las personas facultadas para efectuar el registro de sus representantes, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos. El Anexo 9.2 de “**EL REGLAMENTO**” contiene los formatos de nombramientos y ratificaciones correspondientes.
- h) “**EL IEEC**” remitirá a “**EL INE**” través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los emblemas de los partidos políticos locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieran para su incorporación a los sistemas informáticos de la Red-INE, mismas que se citan en el Anexo 9.1 de “**EL REGLAMENTO**”.
- i) “**EL INE**” a través de la Junta Local Ejecutiva, entregará a “**EL IEEC**” la relación de representantes ante Mesas Directivas de Casilla Única que



acompañará al paquete electoral, donde se especifica los cargos por los que puede votar la o el representante.

- j) El ejercicio de los derechos que tendrán las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante la Mesa Directiva de Casilla y Generales, se sujetará a lo previsto en “**LA LGIPE**”, y en “**EL REGLAMENTO**”
- k) Para el caso de los candidatos independientes y partidos políticos locales sin representación ante los consejos de “**EL INE**” por no haber ejercido su derecho de acreditación, los modelos de formato y el acceso al sistema informático referido en el párrafo anterior, se proporcionará por conducto de “**EL IEEC**”, junto con la relación de las casillas aprobadas en el ámbito territorial de la elección en la que participen, así como los domicilios de los Consejos Distritales de “**EL INE**” ante los cuales deberán realizar la acreditación de sus representantes.
- l) En el caso de los candidatos independientes y de partidos políticos locales sin representación ante los consejos de “**EL INE**”, la negativa de acreditación de la persona propuesta se notificará “**EL IEEC**” a efecto que éste solicite al partido político estatal o candidato independiente su inmediata sustitución, siempre y cuando esto se realice diez días antes a la fecha de la elección.

#### **14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES**

“**LAS PARTES**” convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el estado de Campeche, se sujetarán a las reglas previstas en la “**LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, de “**EL REGLAMENTO**” y a los acuerdos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEC**”.

#### **15. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL**

##### **15.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)**

- a) “**EL INE**” implementará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en adelante **SIJE**.



- b) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IEEC”** el acceso correspondiente al **SIJE**.
- c) La información proporcionada a **“EL IEEC”**, a través del **SIJE** desarrollado por **“EL INE”**, estará disponible para quienes integren el Órgano Superior de Dirección y de sus órganos desconcentrados. Cuando no sea posible para **“EL IEEC”** que sus órganos desconcentrados tengan acceso a la información, por cuestiones de infraestructura o técnicas, **“EL IEEC”** deberá distribuir los cortes de información que sean necesarios hacia su estructura desconcentrada, a fin de asegurar que cuenten con la información. El sistema que para tal efecto ponga a disposición **“EL INE”** permitirá la identificación de las casillas con su distrito local, municipio y, en su caso, las demás demarcaciones geográficas electorales que apliquen con base en los cargos constitucionales a elegir
- d) **“EL IEEC”** a través de su Órgano Superior de Dirección, determinará los horarios en que se darán a conocer, a sus integrantes, los datos que se vayan generando en el **SIJE** durante su operación.
- e) **“EL INE”** proporcionará los elementos necesarios para la capacitación que **“EL IEEC”** deberá impartir al personal que designe para la consulta del **SIJE**.
- f) El Programa de Operación que apruebe la Comisión de Organización Electoral de **“EL INE”** será el documento rector del **SIJE**.
- g) Los costos de implementación y operación del **SIJE**, correrán a cargo de **“EL INE”**.
- h) **“EL IEEC”** deberá contar con la infraestructura necesaria en sus instalaciones para el seguimiento, consulta y reporte de la información que se genere en el **SIJE**.
- i) **“LAS PARTES”**, conviene que los procedimientos para la operación del **SIJE**, el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas se especifique en el Anexo Técnico correspondiente, sujetándose a lo previsto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo Único de **“EL REGLAMENTO”**.
- j) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IEEC”** para efectos estadísticos, las bases de datos que se generen como resultado de la captura de la información en



el **SIJE**, en formato que permita su consulta a través de aplicaciones como Excel.

### 15.2 Escrutinio y Cómputo de Votos en Casilla Única

“**LAS PARTES**” convienen que a la conclusión de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales se realizará de forma simultánea. En la elección federal se computará primero la correspondiente a la votación de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, enseguida la de Senadores y finalmente la de Diputados; en la local el orden será el que corresponde a la votación de Diputados y Ayuntamientos en su caso.

### 16. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento del traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, se realizará conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de “**EL REGLAMENTO**” y en su Anexo 12, así como lo que se establezca en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

- a) Los consejos distritales de “**EL INE**” registrarán y aprobarán los Mecanismos de Recolección de paquetes electorales de la Documentación Electoral de las elecciones federal y local.
- b) “**LAS PARTES**” se harán cargo de la operación de los Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral.
- c) En el Anexo Técnico se establecerá la forma en que “**LAS PARTES**” se coordinarán y participarán en el mecanismo destinado para el Proceso Electoral 2017-2018.
- d) Los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo de “**EL IEEC**”.

### 17. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren a las instancias electorales en materia de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018 “**LAS PARTES**” definirán un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en



la entidad, considerando para su diseño acciones dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado, así como a prevenir y combatir compra, coacción e inducción del voto así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el marco de los procesos electorales.

- b) **“LAS PARTES”** intercambiarán la información que tengan a su disposición y les permita definir las características de la participación electoral -federal o local, según corresponda- registrada en la entidad, esto como insumo para que en el diseño del plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana, se logre focalizar los esfuerzos y definir las acciones para la atención de los grupos poblacionales que no participan o que por su condición, son susceptibles de que se afecte el ejercicio del voto libre y razonado.
- c) **“EL IEEC”** compartirá con **“EL INE”** la información que tenga a su disposición relativa a las características de la participación electoral registrada en la entidad en los procesos electorales locales anteriores, como insumo para el diseño del plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana a realizar.
- d) **“LAS PARTES”** compartirán los materiales impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.
- e) Para garantizar la celebración de elecciones en un marco de imparcialidad con estricto apego a la legalidad y favorecer condiciones para que la ciudadanía ejerza un voto libre, informado y razonado. **“EL INE”** entregará a **“EL IEEC”**, los contenidos, materiales o acciones que en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se generen para la prevención y combate a la compra, coacción e inducción del voto.

En materia de prevención de delitos electorales **“LAS PARTES”** deberán tener particular atención y hacer énfasis en contenidos que aporten a la erradicación de prácticas tales como: alteración de Registro Federal de Electores; la compra de votos e intimidación mediante el uso de violencia; la destrucción, alteración, uso, adquisición o suministro ilegal de materiales o documentos públicos electorales, y el condicionamiento de servicios públicos y programas gubernamentales.



- f) Respecto a la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas, **“EL INE”** definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.
- g) **“EL INE”** brindará asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana, respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en **“LA LGIPE”** y en **“EL REGLAMENTO”**.
- h) **“EL INE”** verificará que las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana, se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia. Para tal efecto, deberá atenderse lo establecido en **“EL REGLAMENTO”**.
- i) **“EL INE”** compartirá con **“EL IEEC”** los informes que entreguen las organizaciones ciudadanas que sean partícipes de los mecanismos de colaboración que **“EL INE”** defina para coordinar su colaboración en materia de promoción de la participación ciudadana.
- j) En caso, de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, **“LAS PARTES”** deberán informar de forma inmediata y por escrito al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de **“EL INE”** quien lo hará de conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- k) **“EL INE”** y **“EL IEEC”** elaborarán un plan de difusión del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, en los medios de comunicación a su alcance.
- l) Para la implementación de forma conjunta del ejercicio nacional de participación infantil y juvenil que favorezca la puesta en práctica del derecho a la participación e involucre a la población de entre 6 y 17 años de edad en ambiente de participación electoral, **“EL INE”** se hará cargo del diseño de los contenidos y la descripción operativa del ejercicio; así como la producción de los materiales que se utilizarán para invitar a niñas, niños y adolescentes a participar, así como los materiales que se ocuparán en las casillas infantiles. **“EL IEEC”** contribuirá al desarrollo del ejercicio de participación, previendo los recursos que le permitan colaborar en la



implementación operativa en la entidad conforme el plan operativo que emita "EL INE".

- m) "LAS PARTES" se comprometen a gestionar recursos humanos, económicos y materiales que favorezcan la realización del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes.
- n) Una vez que "EL INE" dé a conocer los resultados del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes, "LAS PARTES" se comprometen a socializarlos, buscando favorecer que los contenidos generados sean un insumo para diseñar acciones que involucren a la población objetivo en asuntos públicos.

## 18. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

### 18.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares "EL PREP"

En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante "EL PREP", "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II de "EL REGLAMENTO" y su Anexo 13 Lineamientos de "EL PREP".

- a) Para los procesos electorales de 2018, "LAS PARTES" serán responsables de la implementación y operación de "EL PREP" en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, párrafo 1 de "EL REGLAMENTO".
- b) "EL IEEC" será responsable directo de la implementación y operación de "EL PREP" del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- c) "EL INE" podrá proporcionar a "EL IEEC" asesoría técnica en esta materia; asimismo, "EL INE" dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación de "EL PREP" por parte de "EL IEEC", quien deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte de "EL INE", en la forma y tiempos establecidos en "EL REGLAMENTO" y su Anexo 13.
- d) En el Anexo Técnico que se suscriba por "LAS PARTES" se establecerán los procedimientos, plazos, términos y documentación que abone a la correcta implementación y operación de "EL PREP".



- e) En el caso de la asunción parcial para la implementación y operación de **“EL PREP”**, **“EL IEEC”** deberá presentar la solicitud a **“EL INE”**, de conformidad con lo establecido por **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- f) **“LAS PARTES”** son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de **“EL PREP”** que implementen y operen, en sus respectivos ámbitos de competencia.

### **18.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.**

- a) Las encuestas por muestreo y encuestas de salida que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, se sujetarán a las disposiciones previstas en **“LA LGIPE”** y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VII de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) En el Anexo Técnico se establecerán los plazos y términos para que **“EL IEEC”** remita a **“EL INE”** los informes de cumplimiento a que refiere el artículo 144 de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) Para los casos en que el aviso a que se refiere el artículo 138 de **“EL REGLAMENTO”** se presente ante el **“EL IEEC”** se establecerán en el Anexo Técnico los plazos y términos para que **“EL IEEC”** los remita a **“EL INE”** para su debido registro por parte de **“EL INE”**.

### **19. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES**

- a) El Consejo General de **“EL IEEC”** deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III de **“EL REGLAMENTO”**, así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General de **“EL INE”** mediante el Acuerdo INE/CG771/2016.
- b) **“LAS PARTES”** acordarán el mecanismo para intercambiar los paquetes electorales que se hubieran recibido en consejos distintos a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos o bien la documentación que se encuentre en paquetes electorales que no correspondan al ámbito de la elección.



## 20. SISTEMAS INFORMÁTICOS

- a) Para aquellas actividades que correspondan a **"EL INE"** y que requieran de sistemas informáticos a cargo del mismo, en el Anexo Técnico se establecerán las condiciones y los procedimientos para que **"EL IEEC"** pueda consultarlos y, en su caso, los plazos y términos del envío de información que alimente dichos sistemas. Los sistemas informáticos contendrán los niveles de desagregación a nivel federal y local, según corresponda.
- b) **"LAS PARTES"**, acuerdan que en el Anexo Técnico que a efecto se formalice, se deberán establecer los mecanismos para la entrega de los manuales de operación de los sistemas informáticos a los que se dará acceso para consulta al consejo estatal, y en su caso, a los consejos distritales y municipales de **"EL IEEC"**, así como información del funcionario responsable del manejo de la o las cuentas que se proporcionen a éste.
- c) **"EL IEEC"** será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permitirá, a sus funcionarios, el acceso a los sistemas informáticos de **"EL INE"**.

En su caso, y de ser necesario, **"EL INE"** proporcionará a **"EL IEEC"**, enlaces de telecomunicaciones dedicados para interconectar la sede de **"EL IEEC"** con las oficinas de **"EL INE"** a efecto de brindar el acceso necesario a los sistemas informáticos a cargo de **"EL INE"** y que éste tenga acceso a los sistemas a cargo de **"EL IEEC"**.

- d) **"EL IEEC"** proporcionará a **"EL INE"** el acceso a los sistemas informáticos que, en su caso, diseñe para consulta y seguimiento de las atribuciones bajo su responsabilidad. En el Anexo Técnico se establecerán qué tipo de sistemas serán incluidos para la consulta y seguimiento ya referidos, así como los requisitos para la generación de cuentas de acceso.
- e) El flujo de información entre **"EL INE"** y **"EL IEEC"** se ajustará a los formatos y bases de datos en el Acuerdo INE/CG803/2016 y sus anexos, con el propósito de incorporarlos a los sistemas informáticos a cargo de **"EL INE"**.



## 21. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) **“EL INE”** establecerá en el Anexo Técnico las especificaciones correspondientes para que **“EL IEEC”** dé cumplimiento a cada una de sus responsabilidades, de conformidad a la normatividad aplicable y a los plazos y términos que se establezcan en la misma, así como en los acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva, el Comité de Radio y Televisión y el Consejo General.
- b) **“EL IEEC”** deberá notificar por lo menos con sesenta días de anticipación al inicio de las transmisiones a **“EL INE”** la información necesaria para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes, para que **“EL INE”** apruebe y notifique a tiempo los acuerdos de pautas y los catálogos de estaciones.
- c) **“EL IEEC”** deberá entregar a **“EL INE”** con por lo menos cuarenta días de anticipación al inicio de la transmisión la propuesta del modelo de distribución de tiempo para los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas electorales
- d) **“EL IEEC”** deberá entregar con por lo menos treinta días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral a **“EL INE”** las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines conforme a lo estipulado en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- e) **“EL IEEC”** será el conducto para entregar a **“EL INE”** los promocionales de las y los candidatos independientes que contengan para cargos en el ámbito local y las instrucciones para su difusión en los espacios correspondientes por medio del sistema electrónico.
- f) El mismo día que el **“EL IEEC”** apruebe, modifique o cancele el registro o la disolución de coaliciones o de candidaturas independientes deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de **“EL INE”** dichos acuerdos con la finalidad de realizar la modificación y aprobación de las pautas respectivas a la brevedad posible.



- g) “**EL IEEC**” se estará a lo dispuesto en los *Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica satelital de las órdenes de transmisión y materiales y a la normatividad aplicable de radio y televisión en materia electoral*, así como a los acuerdos que para tal efecto se aprueben.

## 22. MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

- a) Con la finalidad de apoyar a “**EL IEEC**” para cumplir con el monitoreo de noticiarios, “**EL INE**” podrá proporcionar los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que aprueben.
- b) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe “**EL IEEC**” deberá ser enviado a “**EL INE**” antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.
- c) Para la generación de los testigos de grabación, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) a su cargo en la entidad, al personal que para tal efecto designe “**EL IEEC**”. En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el personal y equipo tecnológico suficiente en los CEVEM, “**EL IEEC**” deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del presente convenio.
- d) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos (Discos Duros Externos) que proporcione “**EL IEEC**”.
- e) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, deberán de generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.
- f) El Supervisor de Monitoreo de cada entidad capacitará y coordinará al personal que asigne “**EL IEEC**” para la generación de los testigos de grabación.



- g) Respecto a los reportes que “**EL IEEC**” elabore referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “**EL INE**” para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión de “**EL INE**”. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad con la que sean elaborados.

### **23. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS**

- a) “**EL IEEC**” prestará el apoyo operativo a “**EL INE**” para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) “**EL IEEC**” brindará el apoyo y colaboración a “**EL INE**”, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña; así como en el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.
- c) “**LAS PARTES**” convendrán en el Anexo Técnico respectivo, los alcances, así como las especificaciones que correspondan en materia contable y/o jurídica.

### **24. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que para la atención de las solicitudes de medidas cautelares en materia de radio y televisión realizadas por “**EL IEEC**” se estará a lo establecido en la “**LGIFE**”, el Reglamento de Quejas y Denuncias de “**EL INE**”, y el Anexo Técnico que se suscriba.

Asimismo, se establecerá el procedimiento en el que se precisen los medios más expeditos de comunicación, a través de los cuales se darán los avisos recíprocos entre la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y el encargado a nivel local de la atención de las solicitudes de medidas cautelares; ello, a efecto de atender en los plazos y términos legales, la remisión de escritos de solicitud de las mencionadas medidas, su desahogo, acuerdos de incompetencia así como los requerimientos de información y las peticiones de apoyo para la realización de diligencias de notificación y cualquier otra actuación que resulte de la tramitación de la solicitud formulada por “**EL IEEC**”.



## 25. VISITANTES EXTRANJEROS

- a) “**EL INE**” será el encargado de la acreditación de visitantes extranjeros. Los visitantes extranjeros acreditados, serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir sus gastos durante su estancia en el seguimiento del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) Los interesados en obtener una acreditación como visitantes extranjeros, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.
- c) La Coordinación de Asuntos Internacionales de “**EL INE**” será la instancia encargada de conocer y resolver todas las solicitudes de acreditación recibidas.
- d) Los visitantes extranjeros podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del Proceso Electoral 2017-2018.
- e) Las acciones que desarrollen “**EL IEEC**” y “**EL INE**” sobre el intercambio de información y mecanismos de atención en materia de visitantes extranjeros, se establecerán en el Anexo Técnico.

## 26. EN MATERIA DE COMODATOS

- a) “**EL INE**” podrá otorgar en Comodato bienes muebles y artículos de consumo duradero a “**EL IEEC**” conforme el procedimiento establecido del artículo 105 al 126, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (aún vigente), haciéndose constar el Comodato en el contrato respectivo. Una vez autorizado el Comodato de los bienes por el Comité de Bienes Muebles de “**EL INE**”, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y en el caso de las Juntas Locales por el Vocal Ejecutivo autorizado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “**EL INE**”. La solicitud de comodato deberá reunir los siguientes requisitos:
  - I. Elaborarse por escrito en papel membretado del organismo solicitante de que se trate;



- II. Dirigida al Secretario Ejecutivo, al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración o al Vocal Ejecutivo, ya sea de la Junta Local o de la Junta Distrital, todos ellos de **"EL INE"**;
- III. Firmada por el titular del organismo solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;
- IV. Indicar la cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;
- V. Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique **"EL INE"** y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo, y
- VI. Presentar la solicitud con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los bienes.

Una vez recibida la solicitud debidamente elaborada, se verificará que **"EL INE"** cuenta con los requeridos en comodato, así como que el solicitante no tenga adeudo pendiente por incumplimiento de un contrato de comodato anterior. Verificado lo anterior, se presentará el asunto al Comité de Bienes Muebles de **"EL INE"** para su autorización.

En los casos en que por determinación del Consejo General, ejercicio de facultades de asunción o atracción y en general circunstancias extraordinarias que impliquen el cumplimiento del proceso administrativo del comodato y el mismo se vean en riesgo por cuestiones de trámites procedimentales administrativos o legales; se podrán adecuar y en su caso excepcionar los plazos y trámites correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación correspondiente en salvaguarda de la función electoral y sus principios rectores.

**"LAS PARTES"** deberán justificar y fundamentar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de **"EL INE"**.

**TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento. Asimismo, será



formalizado un Anexo Financiero, en el cual se expresarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el mencionado Anexo Financiero, **“LAS PARTES”** incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que el **“EL IEEC”** se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a **“EL INE”**, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones. Asimismo, incluirá la fecha del informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la UTVOPL será requerido a **“EL IEEC”**, así como, los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

Los anexos referidos en la presente cláusula, se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de **“EL INE”** respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

**CUARTA.** La relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia.

**QUINTA.** La coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en **“EL REGLAMENTO”** y lineamientos que emita **“EL INE”** para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

**SEXTA.** La comunicación formal entre **“LAS PARTES”** será a través del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEC”** y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por **“EL IEEC”**. La información proveniente de los sistemas informáticos de **“EL INE”** se considera de carácter oficial.



**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen que, para la instrumentación del Anexo Técnico en materia de coordinación del Proceso Electoral 2017-2018, se podrán integrar comités para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos que deriven de aquéllos. Las funciones específicas de dichos comités se establecerán, en su caso, en el mencionado Anexo Técnico.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios e integrantes de ambas instituciones el presente Convenio y la información que se derive del mismo, para su conocimiento y cumplimiento.

**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral o civil entre éstas, por lo que la relación laboral o civil se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y los prestadores de servicios o su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios, responder por los conflictos laborales o civiles generados por su personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia a ambas instituciones.



**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades, incluso la elección extraordinaria que pudiese generarse por determinación judicial; durante la vigencia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**DÉCIMA SEXTA.** Una vez suscrito el presente Convenio General de Coordinación “**LAS PARTES**” deberán publicarlos en sus páginas electrónicas conforme al artículo 30, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y que a cada una de ellas corresponda, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Por "EL INE"  
El Presidente del Consejo  
General

Doctor Lorenzo Córdova  
Vianello

Por "EL IEEC"  
La Consejera Presidenta

Maestra Mayra Fabiola Bojórquez  
González

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina

La Secretaria Ejecutiva

Licenciada Ingrid Renée Pérez  
Campos

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el  
estado de Campeche

Licenciado Luis Guillermo De San Denis Alvarado  
Díaz



La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con  
fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del  
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
Con número de registro INE/DJ/157/2017  
4/Septiembre/2017



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, 393, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

## CONVOCA

A los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mediante las cuales se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo con las siguientes

### BASES:

#### I. PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL.

A) Podrán postular candidaturas a los cargos de elección popular:

##### 1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (INE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 29, 61 fracción II y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Partido Político Local tendrá derecho a participar en las elecciones estatales y municipales de conformidad con los artículos 31 y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

##### 2. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales si celebran acuerdos de participación con un partido político o coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

##### 3. LA CIUDADANÍA DE FORMA INDEPENDIENTE.

Es derecho de quienes ostenten la ciudadanía campechana solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, para participar como candidatas o candidatos independientes para los cargos de elección popular de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción III, 163 a 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) Podrán observar el proceso electoral local:

##### 1. LA CIUDADANÍA MEXICANA.

Las y los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, con base en los artículos 186 párrafo 1 y 187 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

**II. ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL.**

**1. PRECAMPAÑAS ELECTORALES.**

- a. En la realización de las precampañas electorales los partidos políticos y sus precandidatos deberán sujetarse a lo que establece el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Segundo denominado “De las Precampañas” de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los topes máximos de gastos de precampaña que apruebe el Consejo General del IEEC en el mes de noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en los artículos 278 fracción XVI, 361, 371 a 381 de la citada ley electoral local.
- b. Los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 30 días y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:

ELECCIÓN	PERÍODO DE PROCESO INTERNO PARA SELECCIÓN DE PRECANDIDATO/AS	PERÍODO PARA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales.	Del 19 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.	Artículo 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24 Base V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 361, 362 y 363 fracción VII incisos a) y b), transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES.**

- a. Del 1 al 10 de marzo del año 2018, los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General del IEEC la solicitud de registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas electorales.

El Consejo General expedirá la respectiva constancia de registro con base en lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- b. En caso de que los partidos políticos integren coaliciones para participar en el proceso electoral deberán presentar para su registro, el convenio de coalición de la elección de que se trate, la respectiva plataforma electoral, y cumplimentar lo señalado en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones.

**3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

- a. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a los partidos políticos deberán cumplir los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la normatividad aplicable, además de los acuerdos o lineamientos en la materia que emitan los consejos generales del INE y el IEEC, los que serán considerados parte integrante de esta convocatoria.
- b. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, lo harán de conocimiento de la Presidencia del Consejo y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva, mediante un documento denominado “Manifestación de Intención” presentado personalmente en el formato, plazos y términos que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de

acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 11 al 15 de diciembre de 2017.	Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- c. Realizada la validación de la documentación que el Consejo General del IEEC determine en la convocatoria y lineamientos que al efecto apruebe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Consejo General expedirá dentro de los 5 días siguientes la constancia que acreditará la calidad de "Aspirante a Candidato(a) Independiente". La expedición de la constancia no implicará el registro de la candidatura ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

ELECCIÓN	PLAZO DE ENTREGA DE CONSTANCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 16 al 20 de diciembre de 2017.	Artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- d. Las o los aspirantes a la candidatura independiente que obtenga la constancia podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando no constituyan actos anticipados de campaña.

El plazo para la obtención del apoyo ciudadano será el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.	Del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.	Artículos 178, 179 y 183 al 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### 4. REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- a. Corresponde a los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, a las y los aspirantes a candidatos independientes el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo promover y garantizar la paridad de género para la integración del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.
- b. El registro de candidaturas de partidos políticos o coaliciones, se llevará a cabo en la forma siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales.	Del 3 al 10 de abril de 2018.	Consejos Distritales o Municipales según corresponda.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche.
	Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 3 al 7 de abril de 2018.	Consejo General (de manera supletoria).	Artículos 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 391 fracción II, 392, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Representación proporcional.	Diputaciones locales.	Del 17 al 24 de abril de 2018.	Consejo General.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche Artículos 278 fracción XIX, 391 fracción III, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
	Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 17 al 24 de abril de 2018.	Consejos Distritales y Municipales según corresponda.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche
		Del 17 al 21 de abril de 2018.	Consejo General (de manera supletoria).	Artículos 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 391 fracción III, 392 transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- c. Para el registro de candidaturas, las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del plazo y ante los órganos competentes señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberán presentar la solicitud de registro como Candidato (a) Independiente, cumpliendo los requisitos señalados en los lineamientos emitidos por el Consejo General del IEEC; de acuerdo a lo siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales.	Del 3 al 10 de abril de 2018.	Consejos Distritales o Municipales según corresponda.	Artículo 24 base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche
	Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.			Artículos 278 fracción XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 391 fracción II, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Las y los candidatos independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos, en la forma siguiente:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones locales. Integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.	Del 3 al 7 de abril de 2018.	Artículo 24 párrafo segundo, Base V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 278 fracción XX, 391 fracción II y III, 392, Transitorios Sexto y Séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### 5. INTERCAMPAÑA

Verificada la sesión del día 20 de abril del 2018 en la que se acreditará el registro de las y los candidatos, éstos últimos no podrán realizar actos de proselitismo sino hasta el inicio de las campañas.

Será responsabilidad de cada aspirante aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la misma establezcan.

#### 6. CAMPAÑAS ELECTORALES.

- a. Para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el inicio y término de las campañas será conforme al siguiente calendario:

PRINCIPIO	ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Mayoría relativa.	Diputaciones Locales Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	Del 29 de abril al 27 de junio de 2018 (60 días)	Artículo 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24 base V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículo 429, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

- b. En la realización de sus campañas electorales, las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, y las candidatas y candidatos independientes deberán sujetarse a lo que establece la normatividad aplicable, así como a los topes máximos de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del IEEC de conformidad con los artículos 222 al 241, 278 fracción XVI y 407 al 434 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### 7. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

- a. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, es decir, del día 29 abril al 1 de julio de 2018 (inclusive), deberá suspenderse la difusión en los medios de

comunicación social de toda propaganda gubernamental, de carácter Estatal o Municipal, incluyendo a sus entes públicos.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, con fundamento en los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 433 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### **8. PERÍODO DE VEDA ELECTORAL Y DE REFLEXIÓN CIUDADANA.**

- a. Del día 28 de junio al 1 de julio de 2018, esto es, tres días anteriores y el día de la jornada electoral no se permitirá la celebración, ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral, tal y como lo dispone el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b. El día de la elección y el que le precede permanecerán cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes, de conformidad con lo que señala el artículo 537 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### **III. JORNADA ELECTORAL.**

La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 1 de julio del año 2018, a partir de las 8:00 horas, en que deberán quedar instaladas las mesas directivas de casilla de los 21 Distritos Electorales uninominales en que se divide el Estado, debiendo cerrarse la votación, en su caso, a las 18:00 horas del mismo día. La Jornada Electoral concluirá con la clausura de la casilla tal y como lo disponen los artículos 345 fracción II, 481 al 529 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la Jornada Electoral y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### **9. PREVISIONES GENERALES.**

Para los casos no previstos en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás reglamentos aplicables, así como a lo que sobre el particular acuerde, en su oportunidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Instituto [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; del día jueves 21 del mes de septiembre del año 2017.

**ASÍ LO DIO A CONOCER EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes

Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

---

